

UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI
EXTENSIÓN CANTAURA
ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA



**ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA PROVIDENCIA
ADMINISTRATIVA N° 003 DE LAS EMPRESAS ADSCRITA EN EL I.V.S.S.
DEL MUNICIPIO ANACO DEL ESTADO ANZOÁTEGUI PERIODO 2016.**

Autor:

Br JOSÉ GREGORIO MORENO RAMOS
C.I. V- 21.329.657

Trabajo de grado presentado como requisito para optar al título de
LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA.

Cantaura, Marzo del 2017.

UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI
EXTENSIÓN CANTAURA
ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA



**ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA PROVIDENCIA
ADMINISTRATIVA N° 003 DE LAS EMPRESAS ADSCRITA EN EL I.V.S.S.
DEL MUNICIPIO ANACO DEL ESTADO ANZOÁTEGUI PERIODO 2016.**

Lcda. Aref Julia
C.I: 17.325.580
Tutora Industrial

Lcdo. Marchelli José Ramón
C.I: 9.817.345
Tutor Académico

Autor:

Br. Moreno Ramos José Gregorio

C.I: 21.329.657

Trabajo de grado presentado como requisito para optar al título de
LICENCIADO EN CONTADURIA PÚBLICA.

Cantaura, Marzo del 2017.

UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI
EXTENSIÓN CANTAURA
ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA



**ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA PROVIDENCIA
ADMINISTRATIVA N° 003 DE LAS EMPRESAS ADSCRITA EN EL I.V.S.S.
DEL MUNICIPIO ANACO DEL ESTADO ANZOÁTEGUI PERIODO 2016.**

APROBADO

JURADO CALIFICADOR

Lcdo. Marchelli José Ramón
Tutor Académico

Prof. Mabel Ovalles
Jurado Principal

Lcdo. Tammy Ramírez
Jurado Principal

Cantaura, Marzo del 2017

RESOLUCIÓN

De acuerdo al artículo 41 del Reglamento de Trabajo de Grado de la universidad de Oriente:

“Los Trabajos de grado son de la exclusiva propiedad de la Universidad de Oriente, y sólo podrán ser utilizados para otros fines con el consentimiento del Consejo de Núcleo respectivo, quien deberá participarlo previamente al Consejo Universitario, para su autorización” (P13).

DEDICATORIA

Este trabajo que es el fruto de mi esfuerzo se lo dedico a las personas que forman parte importante de mi vida, a los que dios me ha dado la dicha de tener y conocer, y por los que ha estado luchando hasta llegar a alcanzar esta, una de mis metas. Ellos son:

A mis padres, mi tía Marta Ramos y mi abuela María Pérez que es como unas madres para mí.

A mi abuelo Nicolás Ramos, no está físicamente conmigo, pero sé que estuviera orgulloso de mí por cada meta que he logrado.

A mis compañeros de clases que siempre me han apoyado hasta el final de la carrera y hasta este momento que más se necesita un amigo.

A mis amistades más cercanas como lo es: Luisana Subero, Alejandro Pellarcani, Frank Guzmán, Adel el Halabi, Alexis Romero, Cristina Castillo, Herianna Navarro, Arnaldo Catanaima y Eduardo Tisoy, que estuvieron dentro de mi crecimiento como persona y a nivel Profesional gracias a ellos cada día soy una mejor persona .

A mis tías queridas Yajaira Moreno, Eva Moreno y Zulay Moreno. Han sido lo más importante en mi vida y le doy gracias a dios por tenerlas y recibir su cariño infinito.

José G, Moreno R.

AGRADECIMIENTO

Le doy gracias a Dios por darme el privilegio de estar donde estoy sin importar las adversidades que me ha dado la vida ya que lo más importante que él me ha podido dar es el amor que tengo de mis padres, de mis tíos de mis abuelos y todo el resto de mi familia incluyendo las personas que han llegado a mi vida poco a poco y se han ganado mi cariño y respeto, dando gracias porque he aprendido a que no hay maneras de dejar de vivir, si sabes que tienes un propósito en esta vida por lograr y alcanzar.

Le agradezco inmensamente a mi tutora industrial la licenciada Julia Aref el Halabi por apoyarme en mis pasantías en el I.V.S.S del municipio Anaco y estar siempre pendiente de mis dudas e inquietudes. Muchas gracias.

Gracias licenciado José Ramón Marchelli por ser mi tutor académico y dedicarse en ayudarme en este proyecto de tesis.

También quiero agradecer a la profesora Belmarys González por el apoyo incondicional y a la profesora Tammy Ramírez gracias por toda su colaboración y dedicación.

Por ultimo a toda mi familia agradecido por el apoyo incondicional de día a día aportaron un granito de arena con sus consejos, enseñanzas, aprendizajes que siempre lo llevare en el alma y que gracias a ellos soy la persona que soy en esta vida.

José G, Moreno R.

CONTENIDO

RESOLUCIÓN	iv
DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTO	vi
CONTENIDO	vii
INDICE DE TABLAS	xii
TABLA DE FIGURAS	xiii
TABLA DE GRÁFICOS	xiv
RESUMEN	xv
INTRODUCCIÓN.....	xvi
CAPÍTULO I	19
EL PROBLEMA.....	19
1.1. Planteamiento del problema	19
1.2 Objetivos de la investigación.....	23
1.2.1 Objetivo General:.....	23
1.2.2 Objetivos Específicos:	23
1.3 Justificación de la investigación	24
1.4. Sistema de Variables:	25
1.4.1 Definición conceptual.....	25
1.4.2 Definición operacional.....	27
CAPÍTULO II.....	28
MARCO TEÓRICO	28
2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	28

2.2 Bases teóricas.....	30
2.2.1 Seguro social.....	30
2.2.4 Misión.....	33
2.2.5 Visión.....	33
2.2.6 Objetivos del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales.....	34
2.2.7 Funcionario Público.....	34
2.2.8 Fiscalización	34
2.2.9 Procedimiento de Fiscalización	36
2.2.10 Empleadoras y empleadores dependientes	38
2.2.11 Importancia que tiene el seguro social para las personas inscritas.....	38
2.2.13 Atribuciones del I.V.S.S	38
2.2.14 Valores Organizacionales	41
2.2.15 Tipos de Empresas	42
2.2.16 Deberes Formales	43
2.3 Bases legales.....	44
2.3.1 Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 2009, G. Oficial 5.908.....	44
2.3.2 Ley del Seguro Social, Gaceta N° 1.096 Extraordinaria del 06/04/1967	46
2.3.3 Reglamento General de la Ley del Seguro Social Gaceta N° 8.922 del 30/04/2012.....	46
2.3.4 Ley Orgánica de Sistema de Seguridad Social, Gaceta N° 37.600 del 30/12/2002	47

2.3.5 Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, Gaceta N° 2.818 Extraordinaria del 01/07/1981.....	47
2.3.6 Código Orgánico Tributario, Gaceta N° 6.152 Extraordinaria del 18/11/2014	48
2.3.7 Providencia Administrativa N° 003, Gaceta N° 39.788 del 28/10/2011.	48
CAPITULO III.....	- 53 -
MARCO METODOLÓGICO	- 53 -
3.1 Tipo de investigación.....	- 53 -
3.2 Diseño de la investigación	54
3.3 Población y Muestra	54
3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	56
3.4.1 Técnicas de recolección de datos.....	56
3.5 Técnicas de análisis y procesamiento de datos.....	57
CAPITULO IV	59
IDENTIFICACION DE LA EMPRESA Y ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS	59
4.1 Nombre o Razón Social:.....	59
4.2 Ubicación Geográfica de la Oficina	59
4.3 Antecedentes del I.V.S.S	60
4.4 Misión	73
4.5 Visión.....	73
4.6 Objetivos del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales.....	74
4.6.1 Objetivo General.....	74

4.6.2 Objetivo Específicos.....	74
4.7 Políticas del I.V.S.S.....	75
4.8 Estrategias del I.V.S.S.....	76
4.9 Valores del I.V.S.S.....	77
4.10 Seguro social.....	77
4.11 Funcionario Público.....	78
4.12Fiscalización.....	78
4.13 Constancia de Trabajo para el IVSS (Forma 14 – 100).....	78
4.14 Solicitud de declaración jurada de empresa desaparecida (Forma 14 – 205).....	79
4.15 Registro Patronal de Asegurados (Forma 13 – 12).....	79
4.16 Solicitud de Evaluación de Incapacidad Residual (Forma 14 –08).....	79
4.17 Solicitud de Prestaciones de Dinero (Forma 14 – 04).....	79
4.18 Solicitud de Inscripción continuación Facultativa y no Dependiente (Forma 14 – 196).....	80
4.19 Solicitud de Convenio de Pago (forma 14 – 134).....	80
ANALISIS Y PRESENTACION DE LOS RESULTADOS.....	80
4.20 Describir los deberes formales de la Providencia Administrativa N°003 del I.V.S.S del Municipio Anaco Estado Anzoátegui.....	81
4.20.1 Infracción Leve.....	82
• Incumplir con la obligación de llevar y mantener al día el registro del personal a su servicio en la forma exigida por el I.V.S.S.....	82
4.20.2 Infracción Grave.....	83
4.20.3 Infracción muy grave.....	84

4.21 Identificar la situación de las empresas multadas con respecto a los deberes formales de la providencia administrativa N° 003 del I.V.S.S del Municipio Anaco Estado Anzoátegui.	86
4.22 Proponer alternativas para disminuir la cantidad de empresas multadas en el Municipio Anaco Estado Anzoátegui a cerca de la documentación que dicta la Providencia Administrativa N° 003.	95
4.22.1 Programa de capacitación para los empleadores y empleadoras y personas a las cuales no se encuentran adscritas en el I.V.S.S en materia de fiscalización y Providencia Administrativa N°003.	95
4.22.2 Proceso de recaudación de los pagos de las empresas multadas.	96
4.22.3 Realizar un manual de normas y procedimientos sobre los deberes formales de acuerdo con la providencia administrativa N°003.	97
CAPITULO V.....	98
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	98
5.1. Conclusiones.....	98
5.2 Recomendaciones	101
BIBLIOGRAFÍA	102
REFERENCIAS LEGALES.....	106
METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y ASCENSO:	107

INDICE DE TABLAS

Tabla 1		
Sistema de Variables Conceptual		- 25 -
Tabla 2		
Operacionalizacion de las Variables		-26 -
Tabla 3		
Poblacion y Muestra		- 53 -

TABLA DE FIGURAS

Figura 1	
Ubicación de la Oficina del Seguro Social	- 59 -
Figura 2	
Operacionalización de las Variables	- 79 -

TABLA DE GRÁFICOS

Grafico 1	
Ítem N° 1. Encuesta aplicada a las empresas adscritas al IVSS en el Municipio Anaco Estado Anzoátegui.	- 85 -
Grafico 2	
Ítem N° 2. Encuesta aplicada a las empresas adscritas al IVSS en el Municipio Anaco Estado Anzoátegui.	- 86 -
Grafico 3	
Ítem N° 3. Encuesta aplicada a las empresas adscritas al IVSS en el Municipio Anaco Estado Anzoátegui.	- 87 -
Grafico 4	
Ítem N° 4. Encuesta aplicada a las empresas adscritas al IVSS en el Municipio Anaco Estado Anzoátegui.	- 88 -
Grafico 5	
Ítem N° 5. Encuesta aplicada a las empresas adscritas al IVSS en el Municipio Anaco Estado Anzoátegui.	- 89 -
Grafico 6	
Ítem N° 5. Encuesta aplicada a las empresas adscritas al IVSS en el Municipio Anaco Estado Anzoátegui.	- 90 -

UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI
EXTENSIÓN CANTAURA
ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA



**ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
N° 003 DE LAS EMPRESAS ADSCRITA EN EL I.V.S.S. DEL MUNICIPIO ANACO DEL
ESTADO ANZOÁTEGUI PERIODO 2016.**

Moreno R, José G.

Febrero 2017

RESUMEN

Las causas infringidas por el incumplimiento por parte de los empleadores y empleadoras con respecto a la Providencia Administrativa n°003 de las empresas adscritas en el I.V.S.S llevaron a que esta institución tomara medidas para el cumplimiento de los Deberes Formales y la exhibición de los documentos ya que se creó dicha Providencia para así llevar a cabo una revisión más detallada de las empresas con lo aportado de la empresa con lo que se refleja en el sistema para comparar y así, actualizar los datos e información de todas las empresas adscritas al I.V.S.S y den cumplimiento fiel de la Providencia Administrativa N°003. El siguiente trabajo de grado tuvo como objetivo general Análisis del Cumplimiento de las Providencia Administrativa N°003 de las Empresas Adscritas en el I.V.S.S del Municipio Anaco Estado Anzoátegui en donde se realizó una investigación documental con un diseño de campo, se observó que la mayoría de las empresas adscritas no cumplen con lo establecido en la Providencia Administrativa; por esta falta se aplicara una serie de sanciones y multas a las empresas que incumplan con ello. Por eso es determinante para las empresas y para la misma institución proponer alternativas para la disminución de estas multas y sanciones a las empresas del Municipio Anaco del Estado Anzoátegui para una mejor facilitación de conocimiento e información de las empresas y mejor disfrute de beneficios de los trabajadores.

PALABRAS CLAVES: incumplimiento, providencia, administrativas, deberes, formales, multas, sanciones

INTRODUCCIÓN

Desde que se creó el Seguro Social a nivel nacional ha habido muchas dudas con respecto a las distintas resoluciones y nuevos decretos, por ese motivo la sociedad no cuenta con la información necesaria para enriquecerse de conocimiento acerca de los beneficios que le brinda éste para los empleadores y empleadoras dependientes y los trabajadores que tienen bajo su dependencia.

Según Pereira y Maitan (2012).

“La seguridad social es un derecho que le asiste a toda persona de acceder, a una protección básica para satisfacer estados de necesidad. En todo el mundo existe la concepción universal respecto del tema lo cual ha llevado a cada nación a organizarse con el objeto de configurar variados modelos al servicio de este objetivo”.

En Venezuela el 9 de octubre de 1944, se iniciaron las labores del Seguro Social, con la puesta en funcionamiento de los servicios para la cobertura de riesgos de enfermedades, maternidad, accidentes y patologías por accidentes, se da origen a la creación del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), organismo con responsabilidad jurídica y patrimonio propio, bajo la inspiración de la justicia social y de la equidad, garantiza el cumplimiento de los principios y normas de la seguridad social a todos los habitantes del país, de manera oportuna y eficaz.

Es por ello que surgió la necesidad de crear la Providencia Administrativa N° 003 publicada en Gaceta Oficial 39.788 el 28 octubre 2011, en la cual dispone la exhibición y presentación de documentación ante el IVSS por las empresas privadas, sociedades, asociaciones, fundaciones, corporaciones, establecimientos, explotaciones, organismos, entes, empresas del estado y demás entidades jurídicas o económicas donde presten servicios personas sujetas a la obligación del seguro social.

Sin embargo, a pesar de la creación de dicha providencia, existe mucho desconocimiento por parte de los empleadores y empleadoras de las empresas inscritas en ésta institución a nivel nacional.

Por tal motivo de lo antes expuesto, surge la presente investigación referida al análisis del cumplimiento de la providencia administrativa n° 003 de las empresas adscritas en el I.V.S.S. del Municipio Anaco del Estado Anzoátegui, con la finalidad de dar a conocer el contenido, cumplir con los deberes formales y evitar sanciones o multas bajo el marco de la Ley.

A tales efectos, el trabajo consta de cinco capítulos, estructurados de la siguiente manera:

Capítulo I. El Problema: Hace referencia a las causas y consecuencias del problema planteado, en este caso sobre el desconocimiento de los empleadores y empleadoras dependientes de la Providencia Administrativa N° 003 en el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), así como también su delimitación en el tiempo y el espacio, los objetivos de la investigación (general y específicos), el porqué de la investigación, los aportes e importancia, dando lugar a la justificación.

Capítulo II. Marco Teórico: En este capítulo se encuentran los antecedentes de la investigación basados en trabajos realizados con anterioridad; las bases legales u ordenamientos jurídicos que sirven como apoyo fundamental para la investigación, también se expondrán aquí algunas definiciones o bases teóricas para el entendimiento de la misma.

Capítulo III. Marco Metodológico: Este capítulo refiere a la metodología a utilizar durante el desarrollo de la investigación y avance del mismo, también describe el tipo, diseño y modelo de la investigación, la población y muestra y las técnicas de recolección de datos utilizadas.

Capítulo IV. Identificación de la Empresa y Análisis y Presentación de los Resultados: Manifestándose en este capítulo todo el aspecto resaltante del IVSS dando se explica datos importantes que se dé a conocer este ente público.

Capítulo V. Conclusiones y Recomendaciones: Capítulo que se da a conocer los resultados obtenidos que la investigación hecha en el IVSS determinando con darle o facilitarle a la empresa las recomendaciones para que el departamento del Fiscalización por la cual fue tomado por departamento de estudio se maneje de forma efectiva y de manera óptima.

CAPÍTULO I.

EL PROBLEMA.

1.1.Planteamiento del problema

Cuando se habla de las relaciones laborales, se presentan situaciones especiales que derivan la necesidad de asistencia al trabajador, tanto el que presta sus servicios en la Administración Pública, donde el estado asume las responsabilidades pertinentes de la administración privada, correspondiendo a programas públicos de seguridad social diseñados para proporcionar ingresos y servicios a particulares en supuestos de jubilación, enfermedad, incapacidad, muerte o desempleo.

Estos programas, que engloban temas como la salud pública, el subsidio de desempleo, los planes públicos de pensiones y jubilaciones, la ayuda por hijos y otras medidas, han ido surgiendo en muchos países, tanto industrializados como en vías de desarrollo, para asegurar unos niveles mínimos de dignidad de vida para todos los ciudadanos e intentar corregir los desequilibrios de riqueza y oportunidades.

El IVSS es una institución, cuya misión es brindar protección a todos sus beneficiarios en las contingencias, maternidad, vejez, supervivencia, enfermedad, accidentes, invalidez, muerte, retiro y cesantía o paro forzoso, de manera oportuna y con calidad de excelencia en el servicio prestado en atención a su marco legal, brindando así todos los beneficios para ayudar a los empleados que laboran en las empresas tanto públicas como privadas ubicadas en el territorio nacional. Este instituto, garantiza el cumplimiento de los principios y normas de la Seguridad Social a los habitantes del todo el Territorio Nacional.

El hecho de tener calidad de excelencia, no deja de lado que se presenten problemas en la ejecución de sus tareas. En esta institución existen departamentos que ayudan al funcionamiento y desarrollo de sus actividades. Uno de ellos es el Departamento de Fiscalización, donde es designado uno o varios funcionarios públicos debidamente autorizados y acreditados para visitar las empresas, inscritas o no en el Seguro Social, con el objeto de solicitar a los patronos o representantes de cada establecimiento la documentación requerida por el IVSS, indispensable para que los servidores públicos actuantes puedan efectuar la respectiva determinación del cumplimiento de dicha obligación.

No obstante, la mayoría de los empleadores y empleadoras no mantienen en sus establecimientos (casa, matriz, sucursal, agencia o filiales) los recaudos exigidos por este ente, además, existe un alarmante desconocimiento por parte de los dueños o encargados que sin lugar a dudas deben mantener una constante actualización de cada publicación que dicta el jefe de estado, sobre cuáles son los documentos y formas que deben consignar al funcionario del IVSS que realiza la fiscalización. Este es uno de los principales factores por los cuales se ha incrementado exponencialmente el número de empresas multadas o sancionadas por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley del Seguro Social (LSS) y sus reglamentos.

Debido a lo anteriormente expuesto, se crean nuevas normas como la Providencia Administrativa N° 003 que dispone la exhibición y presentación de documentación ante el IVSS por las empresas privadas, sociedades, asociaciones, fundaciones, corporaciones, establecimientos, explotaciones, organismos, entes, empresas del Estado y demás entidades jurídicas o económicas donde presten servicios personas sujetas a la obligación del seguro social. Reformada y publicada el 28 de octubre del 2011 en la Gaceta Oficial N° 39.788 de la República Bolivariana de Venezuela y su Reglamento General.

Pese a la creación de esta Providencia, con la intención de hacer del conocimiento de los empleadores y empleadoras sobre la forma correcta de presentar la documentación requerida por el IVSS y exhibir los mismos en un lugar visible dentro de los establecimientos o empresas que presiden, siendo evidencia de ello la alta cantidad de empresas sancionadas y multadas en la Ciudad de Anaco, así el Funcionario Público Eleazar Carreño (Jefe del Departamento de Fiscalización Oficina Anaco, Edo. Anzoátegui) y encargado de visitar todas las empresas y establecimientos de la ciudad de Anaco, de las empresas visitadas hay un desconocimiento absoluto por parte de los patronos sobre sus obligaciones ante el Seguro Social, según la Providencia Administrativa N° 003.

Por lo antes descrito, se pudo evidenciar que la providencia N° 003 del IVSS en la ciudad citada en el párrafo anterior no logró el objetivo por el cual fue creada, lo que conlleva a descubrir que existe consecuencias para las empresas adscritas ante la institución pública con el cumplimiento de los deberes formales. Es por eso que se crean las siguientes interrogantes:

¿Cuáles son los deberes formales de la Providencia Administrativa N° 003 del I.V.S.S del Municipio Anaco Estado Anzoátegui?

¿Cuál es la situación general de las empresas multadas con respecto a los deberes formales de la Providencia Administrativa N° 003 del I.V.S.S del Municipio Anaco Estado Anzoátegui?

¿Cuál sería la estrategia que utilizaría el I.V.S.S para el adiestramiento de las empresas adscritas en del Municipio Anaco Estado Anzoátegui acerca de la documentación que dicta la Providencia Administrativa N° 003?

El propósito que se plantea en esta investigación viene dada al estudio y conocimiento que deben tener las empresas para conocer la providencia administrativa N° 003 impulsando los deberes y cumplimientos que otorga la ley para que no exista las múltiples sanciones y multas, con ello; trabajadores afectados que es un numero incontable de personas que cuentan con los beneficios que les otorga el I.V.S.S para brindarles apoyo y de alguna manera darles las herramientas a esas empresas que se encuentran en desconocimiento y así tener beneficio que mejoren estos establecimientos dentro del municipio Anaco del estado Anzoátegui.

Teniendo como importancia que el I.V.S.S les otorga a los trabajadores y trabajadoras el beneficio de cotizar y si manifiesta una ayuda hospitalaria tanto en medicinas, atención, maternidad discapacidad, todo esto con la finalidad de cumplir con las obligaciones hechas por el ejecutivo nacional y las leyes y reglamentos que respaldan el derecho de los trabajadores.

1.2 Objetivos de la investigación

1.2.1 Objetivo General:

Analizar el cumplimiento de la providencia administrativa n° 003 de las empresas adscritas en el I.V.S.S. del Municipio Anaco del Estado Anzoátegui.

1.2.2 Objetivos Específicos:

- Describir los deberes formales de la Providencia Administrativa N° 003 del I.V.S.S del Municipio Anaco Estado Anzoátegui.
- Identificar la situación general de las empresas multadas con respecto a los deberes formales de la Providencia Administrativa N° 003 del I.V.S.S del Municipio Anaco Estado Anzoátegui.
- Proponer alternativas para disminuir la cantidad de empresas multadas en el Municipio Anaco Estado Anzoátegui a cerca de la documentación que dicta la Providencia Administrativa N° 003.

1.3 Justificación de la investigación

Una de las acciones planteadas por toda institución radica en la introducción de estrategias que estén dirigidas a optimizar los procedimientos durante la ejecución de sus funciones, con el propósito de que cada área operativa asuma responsabilidades concernientes a los procedimientos realizados a la hora de llevarse a cabo. Partiendo de allí, a través de esta investigación se aportaría la aplicación de los enfoques teóricos que se manejan actualmente en cuanto al desarrollo de las funciones relacionadas con el proceso de fiscalización ejecutado por el IVSS de la ciudad de Anaco, Estado Anzoátegui.

Cabe destacar, otro aporte significativo de éste trabajo de investigación es que permitirá al autor adquirir mayor experiencia en el área fiscalizaciones del IVSS, lo que contribuye a su crecimiento profesional. Además, con la elaboración de este trabajo, se abren las posibilidades de mejoramiento de los procedimientos de fiscalización hasta ahora utilizados por la institución y, por lo tanto, una mayor rapidez en la ejecución de los mismos, obteniendo resultados mucho más favorables tanto para el fiscal como para los empleadores y empleadoras de las empresas visitadas.

La importancia de la información que se recopiló en esta investigación radica en que es de gran utilidad tanto para los estudiantes que cursan carreras afines como para la comunidad Udista, pues, servirá de antecedente a futuras investigaciones, así como también para las personas interesadas en informarse sobre la documentación necesaria y requerida por el IVSS y además conocer las complicaciones que pueden y suelen presentarse en los procesos de fiscalización, basadas en hechos reales, nutriéndolos de conocimientos de incalculable calidad para ampliar su comprensión en esta materia.

1.4. Sistema de Variables:

Según el autor Hernández S. (2007) indica que:

Las variables son los elementos que vamos a medir, controlar y estudiar dentro del problema formulado, de allí que se requiera la posibilidad real y cierta de que se puedan cuantificar. Ese trabajo de manejarlas, insertarla en cuadros, manipularlas en los instrumentos del caso se llama operacionalización.

Para definir con claridad el sistema de variable es necesario elaborar un mapa que indique cómo será el comportamiento y desarrollo de las variables dentro de la investigación.

1.4.1 Definición conceptual

Según Tamayo y Tamayo (2003): La definición conceptual es necesario para unir el estudio a la teoría.

Por otra parte, Arias (2006): señala que una variable es una característica o cualidad, magnitud o cantidad susceptible de sufrir cambios y es objeto de análisis, medición, manipulación o control de una investigación.

Las variables identificadas en el estudio indicaran en forma directa que se debe observar o medir en el proyecto de investigación radicando en estos aspectos y su importancia.

Es la definición teórica de una variable. Se realiza con el objeto de aclarar la definición o significado de ésta. Mediante el cuadro 1 se puede observar la definición conceptual de las variables contenidas y desarrolladas en este trabajo.

Tabla N^a 1. Sistema de Variables Conceptual

Objetivo Específicos	Variables	Definición Conceptual	Fuentes
Describir los deberes formales de la Providencia Administrativa N° 003 del I.V.S.S del Municipio Anaco Estado Anzoátegui.	Los deberes formales de la Providencia Administrativa N° 003 del I.V.S.S del Municipio Anaco Estado Anzoátegui.	Son las formalidades y obligaciones, disposiciones reglamentarias y demás normas fiscales por delegación de la Ley, impongan a contribuyentes, responsables o terceros para colaborar con la Administración en el desempeño de sus cometidos.	IVSS (2009) Manual de Autoría Fiscal. Código Orgánico Tributario.(2011)
Identificar la situación general de las empresas multadas con respecto a los deberes formales de la Providencia Administrativa N° 003 del I.V.S.S del Municipio Anaco Estado Anzoátegui.	Situación general de las empresas multadas con respecto a los deberes formales de la Providencia Administrativa N° 003 del I.V.S.S del Municipio Anaco Estado Anzoátegui.	Se refiere al conjunto de acciones o tareas que tienen como finalidad alcanzar los objetivos organizacionales, a través de prácticas situadas en entornos reales.	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999).
Proponer alternativas para disminuir la cantidad de empresas multadas en el Municipio Anaco Estado Anzoátegui a cerca de la documentación que dicta la Providencia Administrativa N° 003	Alternativas para disminuir la cantidad de empresas multadas en el Municipio Anaco Estado Anzoátegui a cerca de la documentación que dicta la Providencia Administrativa N° 003	Comprende las estrategias que puede influir dentro de una organización para idear métodos por los cuales ayuden a distintas entidades a organizarse de forma colectiva para evitar las sanciones o multas que dicta la providencia administrativa N° 003.	Manual de Auditoría Fiscal del IVSS (2009)

Fuente: Moreno J. (2016)

1.4.2 Definición operacional

Según Balestrini (2002) se refiere:

Al conjunto de procedimientos que describirá como será “medida” la variable en estudio. Es decir, implica seleccionar los indicadores de contenidos de acuerdo al significado que se le ha otorgado a través de sus dimensiones a la variable de estudio. Este momento del desarrollo operacional de las variables debe indicar de manera precisa el qué, cuándo y cómo de la variable y las dimensiones que la contienen. Se trata de controlar los indicadores para cada una de las dimensiones establecidas. (p.114).

En el cuadro 2 se pueden observar las variables que se estudian en este trabajo, así como también la dimensión, indicadores y sub-indicadores para definirlos.

Tabla N^o 2 Operacionalización de las Variables

Variables	Dimensión	Indicador
Los deberes formales de la Providencia Administrativa N° 003 del I.V.S.S del Municipio Anaco Estado Anzoátegui.	Administrativa Empresarial Administrativa Legal	- Definición -tablas -Índices -Cuadros de Verificación
Situación general de las empresas multadas con respecto a los deberes formales de la Providencia Administrativa N° 003 del I.V.S.S del Municipio Anaco Estado Anzoátegui.	Administrativa Empresarial Administrativa Legal	-Control Interno - Normas - Manuales - Análisis Cuadros e Informes
Alternativas para disminuir la cantidad de empresas multadas en el Municipio Anaco Estado Anzoátegui a cerca de la documentación que dicta la Providencia Administrativa N° 003	Administrativa Empresarial Administrativa Legal	

Fuente: Moreno J. (2016)

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Todo hecho anterior a la formulación del problema, que sirva para aclarar, juzgar e interpretar el problema planteado, constituye los antecedentes de la investigación. Arias (2006) define los antecedentes como “investigaciones realizadas anteriormente que guardan alguna vinculación con problema en estudio”. (p.39). Esto se refieren a los estudios previos que tienen un parentesco con el tema, viene dado a las investigaciones realizadas anteriormente y que sirve como guía para la realización del mismo.

Los antecedentes son aquellos estudios previos que sirven como aportes para el desarrollo de una investigación, y son trabajos relacionados con el problema planteado. No obstante, es la primera vez que se hace un estudio de ésta naturaleza en el departamento de fiscalización del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, en la ciudad de Anaco, Estado Anzoátegui; sin embargo, como antecedente se harán referencias a trabajos de investigación que se expone a continuación:

Pereira y Maitan (2012). Presentaron su trabajo especial de grado en la Universidad de Oriente Núcleo Anzoátegui, para optar al título de Licenciatura en Contaduría Pública, titulado “**Análisis del Cumplimiento de las Obligaciones Parafiscales Laborales de las PYMES: Caso Unidad Clínica de Especialidades Oriente, C.A. en el Municipio Bolívar del Estado Anzoátegui.**”. Esta investigación busca determinar las causas del incumplimiento de la cancelación oportuna de los montos generados en las empresas por el concepto de las obligaciones parafiscales

laborales y sus posibles soluciones. Guarda relación con este trabajo por cuanto permite visualizar las posibles sanciones por el incumplimiento de los aportes parafiscales fijados. También el instrumento de su elaboración de una matriz de análisis de contenidos, estructurando un diseño de investigación mixta, es decir (documental y de campo).

Guachete. y Rondón (2010). Desarrollaron en la Universidad de Oriente, Núcleo Anzoátegui, un Trabajo Especial de Grado, para optar al título de Licenciatura en Contaduría Pública, titulado **“Estudio Sistémico Al Departamento De Fiscalización Del Seguro Social Dr. César Rodríguez Rodríguez, De Guaraguao En Puerto La Cruz, Edo. Anzoátegui”**. En el que se han dedicado a estudiar el sistema de fiscalización en su totalidad, y los diversos actores que lo conforman y de esta manera definir modelos que ayuden al mejoramiento y organización de todos los procesos que se realizan dentro del mismo. Así mismo aporta facilidad al momento de facilitar cualquier tipo de información para el departamento de fiscalización y las demás que lo conforman. El instrumento de su elaboración de una matriz de análisis de contenidos, estructurando un diseño de investigación mixta, es decir (descriptivo y de campo).

Rojas y Guzmán, (2010) en la Universidad de Oriente, Núcleo Anzoátegui, presentaron su Trabajo Especial de Grado, para optar al título de Licenciatura en Contaduría Pública, titulado **“Políticas Financieras del Sistema de Seguridad Social de Venezuela y sus Repercusiones en la Realidad Socio-Económica del País.”** El objetivo General de esta investigación fue: Analizar la problemática existente en las políticas financieras del sistema de Seguridad Social en Venezuela y sus repercusiones en la realidad económica del país. Suministra a esta investigación importante información por que señala que los sistemas se encuentran basados en cotizaciones regulares de los trabajadores que la mayoría de las veces se descuentan de sus sueldos y salarios calculándose como un determinado porcentaje de los

mismos; a estas se agregan en general las que proporcionan también los empleadores y en muchos casos el propio estado. Obteniendo distintas características que determinen la importancia que influye este sistema en diversos aspectos político financiero y socio-económico del país. Adoptando un instrumento de análisis de contenido de la problemática y desarrollando una investigación mista, es decir (documental y de campo) Los autores antes nombrados contribuyen de manera directa para desarrollar esta investigación, al prestar información técnica documental al investigador, la cual sirve para reforzar y ampliar este anteproyecto de grado.

2.2 Bases teóricas

Tamayo y Tamayo (2005) define las Bases teóricas así “Cuando el investigador selecciona los elementos que a su inicio son representativos, esto influye en que lo que se quiere estudiar, exige un conocimiento previo para sustentar lo que se investiga” (p.95). En este ámbito de ideas, para sustentar los objetivos de la investigación se puede hacer referencia a los siguientes fundamentos teóricos que están relacionados de manera directa e indirecta de la presente investigación, originando una lluvia de ideas que permiten aclarar aún más los conocimientos.

2.2.1 Seguro social

Según el Manual para Controlar los Accidentes Ocupacionales, (2da. Edición). la seguridad es entendida y aceptada como un derecho que le asiste a toda persona de acceder, por lo menos a una protección básica para satisfacer estados de necesidad. Es así, como la concepción universal respecto del tema se ha llevado a cada nación a organizarse con el objeto de configurar variados modelos al servicio de este objetivo. En este contexto siempre se concibió al Estado como el principal, sino el único promotor de esta rama de la política socioeconómica puesto que

los programas de seguridad social están incorporados en la planificación general de este.

Los sistemas sanitarios se coordinan a menudo con otros mecanismos con otros mecanismos de seguridad social como programas de pensiones de subsidio al desempleo y de compensaciones laborales.

Una definición de Seguridad Social ampliamente aceptada por el consejo internacional de seguridad es la siguiente:

"Es la protección que la sociedad proporciona a sus miembros mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales que, de no ser así, ocasionarían la desaparición o una fuerte reducción de los ingresos por causas de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo o enfermedad laboral, desempleo, invalidez, vejez y muerte y también la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a los familiares con hijos".

2.2.2 Objetivos de la Seguridad Social

La Seguridad Social Integral tiene como fin proteger a los habitantes de la República, de las contingencias de enfermedades y accidentes, sean o no de trabajo, cesantía, desempleo, maternidad, incapacidad temporal y parcial, invalidez, vejez, nupcialidad, muerte, sobrevivencia y cualquier otro riesgo que pueda ser objeto de previsión social, así como de las cargas derivadas de la vida familiar y las necesidades de vivienda, recreación que tiene todo ser humano.

“La Seguridad Social debe velar porque las personas que están en la imposibilidad sea temporal o permanente de obtener un ingreso, o que deben asumir responsabilidades financieras excepcionales, puedan seguir satisfaciendo sus

necesidades, proporcionándoles, a tal efecto, recursos financieros o determinados o servicios".

En el artículo 86 de la Constitución Nacional se establece que toda persona tiene derecho a la Seguridad Social como servicio público de carácter no lucrativo que garantice la salud y la protección ante las contingencias, artículo además enmarcado dentro del Capítulo referente a los derechos sociales y de las familias.

Los artículos 83,84 y 85 establecen el derecho a la salud y la creación de un sistema público nacional de salud integrado al sistema de seguridad social, en base a ello es que se enrumban los objetivos del Sistema de Seguridad Social.

2.2.3 Historia del I.V.S.S

El 9 de octubre de 1944, se iniciaron las labores del Seguro Social, con la puesta en funcionamiento de los servicios para la cobertura de riesgos de enfermedades, maternidad, accidentes y patologías por accidentes, según lo establecido en el Reglamento General de la ley del Seguro Social Obligatorio, del 19 de febrero de 1944. En 1946 se reformula esta Ley, dando origen a la creación del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, organismo con responsabilidad jurídica y patrimonio propio. Con la intención de adaptar el Instituto a los cambios que se verificaban en esa época, el 5 de octubre de 1951 se deroga la Ley que creaba el Instituto Central de los Seguros Sociales y se sustituye por el estatuto Orgánico del Seguro Social Obligatorio. Posteriormente, en 1966 se promulga la nueva Ley del Seguro Social totalmente reformada el año siguiente es cuando comienza a ser aplicada efectivamente esta Ley, que fundan los seguros de Enfermedades, Maternidad, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales en el seguro de asistencia médica; se amplían los beneficios además de asistencia médica integral, se establece las prestaciones a largo plazo (pensiones) por conceptos de invalidez, incapacidad parcial, vejez y sobrevivientes, asignaciones por nupcias y funerarias.

Se establece dos regímenes, el parcial que se refiere solo a prestaciones a largo plazo y el general que además de prestaciones a largo plazo, incluye asistencia médica y crea el Fondo de Pensiones y el Seguro Facultativo.

En 1989 se pone en funcionamiento el Seguro de Paro Forzoso, mediante el cual se amplía la cobertura, en lo que respecta a Prestaciones en Dinero, a los trabajadores y familiares; modificándose posteriormente para ampliar la cobertura e incrementar el porcentaje del beneficio y la cotización.

En la actualidad el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.), se encuentra en un proceso de adecuación de su estructura y sistemas a fines de atender las necesidades por la población trabajadora.

2.2.4 Misión

La misión es una “afirmación perdurable acerca del propósito que distingue a una empresa de otras similares. La declaración de la misión identifica el alcance de las operaciones de una empresa en términos de producto y mercado”. (David, 2013).

Una misión describe el propósito y el negocio actual de la empresa: “¿quiénes somos?, ¿qué hacemos? Y ¿por qué estamos aquí?”. (Strickland, Thompson, Gamble, & Peteraf, 2012).

2.2.5 Visión

La visión viene siendo el camino al cual se dirige la empresa a largo plazo y sirve de rumbo y aliciente para orientar las decisiones estratégicas de crecimiento junto a las de competitividad.

La visión retrata el futuro de la empresa (“hacia dónde vamos”); por lo general, la visión describe su actividad y propósito de negocios actuales (“quiénes somos”, “qué hacemos” y “por qué estamos aquí”). (Strickland, Thompson, Gamble, & Peteraf, 2012).

2.2.6 Objetivos del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales

Los objetivos son metas de desempeño de una organización; es decir, son los resultados y productos que la administración desea lograr. (Strickland, Thompson, Gamble, & Peteraf, 2012).

El propósito gerencial de establecer objetivos es convertir la visión y misión en objetivos de desempeño específicos. Los objetivos bien establecidos son específicos, cuantificables o medibles, y contienen una fecha límite para su consecución.

2.2.7 Funcionario Público

Brewer Carías (2001), distingue entre funcionarios iure y, de hecho, indicando que el primero es aquel que tiene un título legal y está investido con la insignia, el poder y la autoridad del cargo; y que el funcionario de hecho es aquella persona que, aunque no es legalmente funcionario, está sin embargo, en posesión y ejercicio de un cargo.

2.2.8 Fiscalización

El proceso de Fiscalización comprende un conjunto de tareas que tienen por finalidad instar a los contribuyentes a cumplir su obligación tributaria; cautelando el correcto, íntegro y oportuno pago de los impuestos.

Según Pittaluga (1998), la fiscalización en un sentido amplio se define de la siguiente manera:

Es el conjunto de operaciones instrumentales destinadas a recolectar datos pertinentes al cumplimiento de los deberes y obligaciones tributarias. Se trata de una actividad administrativa cuyo presupuesto en sentido técnico-jurídico es la atribución de una potestad de comprobación, es decir, la comprobación tributaria, la búsqueda de los hechos y datos que ignora la Administración, o de criterios que le permitan a la autoridad establecer la corrección o inexactitud de lo aportado u ocultado por los contribuyentes (p.11).

En este orden de ideas, el objetivo de la fiscalización, es el de verificar el cumplimiento y aplicación de los procedimientos y normas tributarias, con el propósito de incrementar la recaudación como consecuencia del control de la evasión procurando la aplicación del principio de equidad y justicia tributaria.

En Venezuela, el principio rector de la actividad fiscalizadora, como bien lo ha expresado la jurisprudencia, es que la administración tributaria debe agotar todo los recursos a su alcance para determinar con precisión, sobre datos ciertos y veraces, la renta imponible de los contribuyentes, teniendo siempre presente que su misión es la de fijar en sus justos límites la capacidad contributiva de aquellos.

Por ello se ha dicho que por cuanto el proceso de fiscalización está relacionado con la facultad que tiene la administración tributaria de investigar la real capacidad contributiva de los sujetos pasivos de los impuestos, esa facultad no puede ejercerse solamente para adicionar factores positivos o rechazar los factores negativos de las bases de depuración; antes por el contrario, ha de reconocer también los factores favorables al contribuyente, que hacen parte de los desfavorables.

Al analizar estas consideraciones se comenta que la fiscalización es un mecanismo de control que tiene una connotación muy amplia; se entiende como sinónimo de inspección, de vigilancia, de seguimiento de auditoría, de supervisión, de

control y de alguna manera de evaluación, ya que evaluar es medir, y medir implica comparar. Al mismo tiempo, significa, cuidar y comprobar que se proceda con apego a la ley y a las normas establecidas al efecto.

2.2.9 Procedimiento de Fiscalización

Para Fermín (2001), El “procedimiento de fiscalización constituye la fase o etapa inicial del procedimiento administrativo tributaria”. (p.235). teniendo la menor duda la fiscalización tributaria es el evento de mayor tensión entre la Administración y el administrador y ello por la sencilla razón de que, en la mayoría de los casos, esta actuación tan importante se degrada a una especie de contienda entre el fiscal y el administrado, quien se tiene por evasor mientras no demuestre lo contrario.

Esta relación poco productiva y que normalmente desemboca en conflictos totalmente inútiles para ambas partes puede originarse por:(i) Como consecuencia de una mala aplicación de las leyes, bien por el funcionario actuante o bien por el ciudadano fiscalizado; o, (ii) Como resultado de un desconocimiento de las garantías y derechos del ciudadano fiscalizado por parte del ente fiscalizador o de la ignorancia del ciudadano fiscalizado en cuanto a cuáles son las competencias del funcionario que fiscaliza.

La fiscalización es un procedimiento administrativo y como tal sólo puede iniciarse y conducirse por un funcionario debidamente autorizado para ello. La fiscalización tributaria es una potestad administrativa, ésta se desarrolla mediante el ejercicio de competencias. Por su parte, la competencia es la atribución de una facultad que sólo puede provenir de la ley y ejercerse dentro del marco de la misma.

De acuerdo a lo anterior, los funcionarios fiscalizadores sólo pueden hacer aquello que la ley les autoriza de manera expresa y no lo que según su criterio pueden hacer, todo ello de conformidad con los artículos 137 y 138 de la Carta Magna “Esta Constitución y la ley definen las atribuciones de los órganos que ejercen el Poder

Público, a las cuales deben sujetarse las actividades que realicen” y “Toda autoridad usurpada es ineficaz y sus actos son nulos”, también hay que tener en cuenta los artículos 121, 127 y 145 del COT, ya que en los mismos se establece que la administración tributaria tiene una cantidad de competencias para fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones y deberes tributarios. Pero a la vez, estas normas fijan lo único que puede hacer la administración tributaria en el curso de una fiscalización.

La fiscalización tributaria es un procedimiento administrativo orientado a verificar el cumplimiento de las obligaciones y deberes formales tributarios e imponer las sanciones correspondientes. Para ejecutar la fiscalización, la administración tributaria tiene competencia para requerir, examinar, copiar e incluso retener: libros de contabilidad, facturas y demás comprobantes, libros legales, contratos, soportes informáticos, etc. Sí la administración tributaria ejerce alguna de estas atribuciones, la defensa del contribuyente frente al proceso de fiscalización estará centrada en los siguientes aspectos:

Sólo existe la obligación de entregar la información que es relevante a los fines tributarios, es decir, aquella de la cual es posible determinar el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones y deberes formales tributarios, según lo dispuesto en el artículo 130 del COT (2001), el cual establece:

Artículo 130: Los contribuyentes y responsables, ocurridos los hechos previstos en la Ley cuya realización origina el nacimiento de una obligación tributaria, deberán determinar y cumplir por sí mismos dicha obligación o proporcionar la información necesaria para que la determinación sea efectuada por la Administración Tributaria, según lo dispuesto en las leyes y demás normas de carácter tributario...”

2.2.10 Empleadoras y empleadores dependientes

Es la persona encargada o dueño del establecimiento que ya se encuentra registrado en el seguro social para velar para tanto el cómo sus trabajadores se encuentren cotizando dentro del seguro social.

2.2.11 Importancia que tiene el seguro social para las personas inscritas

Es indispensable saber que para las personas que se encuentren inscritas en el seguro social les garantiza al momento de están cotizando un beneficio propio, ya que, al culminar las 750 cotizaciones y cumpliendo con la edades comprendidas de (mujeres 55 y hombres 60 años) que dicta la Ley del Seguro Social ya opta por el disfrute de su pensión. Para ello las empresas deben estas inscritas e incluirlos para que los trabajadores coticen y puedan obtener de este beneficio y un derecho que se le es otorgado.

2.2.12 Importancia de la Providencia administrativa N° 003

La Providencia Administrativa N°003 busca que todas las empresas cumplan con las obligaciones establecida y brindarles a todos los trabajadores el beneficio de poder cotizar.

2.2.13 Atribuciones del I.V.S.S

El Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, será transformado progresivamente por la Nueva Institucionalidad del Sistema de Seguridad Social, desarrollada en la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social (Art. 127 LOSSS).

Mientras dure la transición hacia la Nueva Institucionalidad, se mantiene vigente la Ley del Seguro Social, en cuanto sus disposiciones no contraríen las normas establecidas en la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social y las leyes de los regímenes prestacionales. En tal sentido, se mantienen las atribuciones otorgadas en la Ley del Seguro Social en su artículo N° 51: velará por la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia y cumplirá y hará cumplir todo lo relacionado con el régimen de cotizaciones y prestaciones. Así como en su Reglamento en sus artículos:

Art.12. Al instituto corresponde la administración y el control de todos los ramos del Seguro Social, conforme a las atribuciones que le acuerdan la Ley y el presente Reglamento.

Art.13. De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, el organismo tendrá a su cargo:

1. Preparar las estadísticas, inclusive vitales y de salud, y realizar los estudios en relación con la población asegurada y beneficiaria, y, en general, todas las investigaciones que sean necesarias para la aplicación progresiva de la Ley del Seguro Social a nuevas regiones del país, categorías de empresas o grupos de patronos y trabajadores;
2. Recomendar al Ejecutivo Nacional las reformas que crea convenientes en los ramos del Seguro Social;
3. Organizar y poner en funcionamiento las cajas regionales, sucursales y agencias, así como cualquiera otra dependencia, de acuerdo con la importancia de la respectiva zona donde se aplique el Seguro Social Obligatorio;
4. Realizar los estudios que se refieran para establecer, de conformidad con la Ley, los sistemas de percepción de cotizaciones y de otorgamiento de prestaciones.

Mientras la dirección y administración del Instituto continuará a cargo de una Junta Directiva, cuyo Presidente será su órgano de ejecución y ejercerá la representación jurídica del Instituto.

La Junta Directiva del Instituto estará integrada por tres (3) Miembros Principales y sus respectivos suplentes, quienes serán designados o designadas y removidos o removidas por el Presidente de la República. La Junta Directiva queda facultada para cumplir con las atribuciones conferidas al Consejo Directivo por la Ley del Seguro Social.

El Reglamento de la Ley del Seguro Social Obligatorio le establece en su Art. 29 al Consejo Directivo, las siguientes atribuciones:

Dictar los Estatutos del Instituto, los cuales contendrán todo lo relativo a la organización interna de éste y determinará los servicios que funcionarán como dependencias del propio Consejo Directivo. Dichos Estatutos deberán ser aprobados por el Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

Elaborar y someter a la aprobación del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, las normas de control y fiscalización de los costos de operación de los servicios médicos-asistenciales del Seguro Social, de la auditoría médica, así como las que deben regir para el otorgamiento de prestaciones en dinero.

Ejercer el control del patrimonio de todos los ramos de los Seguros Sociales y verificar anualmente su inventario. Las verificaciones anuales de inventarios y las formas de control y monto de su patrimonio, las hará conocer la Contraloría General de la República, a través de la Auditoría Interna y tendrá de inmediato las observaciones que aquella le formule por intermedio de ésta.

Aplicar, cuando el Ejecutivo Nacional lo considere conveniente, la extensión del Seguro Social. A tal efecto, a requerimiento del Ejecutivo, la Junta Directiva elaborará las normas referentes a organización, administración y régimen de cotizaciones y de prestaciones, debiendo enviarlas para su aprobación al Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

Fijar el monto de las reservas que deben ser invertidas en determinados períodos y formular los planes de inversión que presentará a la aprobación de la comisión prevista en el Artículo 56 de la Ley del Seguro Social.

Administrar el Presupuesto General del Instituto.

Dictar los Reglamentos para el funcionamiento de sus dependencias y servicios, determinando y delimitando en cada caso lo concerniente a ellos, sus relaciones e interdependencias, y las responsabilidades de los funcionarios que lo integran.

Tomar las providencias y ejecutar todos los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de la Ley del Seguro Social y de este Reglamento.

Suministrar al Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, cualquier información que le sea requerida acerca de las actividades del Instituto.

2.2.14 Valores Organizacionales

Los valores organizacionales Según Arthur Thompson y A. J. Strickland, son la convicción que los miembros de una organización tienen en cuanto a preferir cierto estado de cosas por encima de otros (la honestidad, la eficiencia, la calidad, la confianza, etc.)

Cuando los valores están alineados con el desempeño, las personas que laboran en una compañía presentan actitudes como:

- Compromiso con el logro de la calidad y satisfacción del cliente
- Sentido de pertenencia y responsabilidad en sus acciones
- Saben que su opinión es escuchada
- Observan una conexión directa entre su labor y los objetivos de la firma.

Estas actitudes y el hecho de compartir los mismos valores hacen que se presenten los siguientes beneficios dentro del talento humano de la empresa:

- Moral alta
- Confianza
- Colaboración
- Productividad
- Éxito
- Realización

Esta realización al interior de la empresa abre la posibilidad de una mejor relación con el entorno, ya que es vista como una organización exitosa en términos de indicadores no tradicionales como puede ser la responsabilidad hacia la comunidad y el medio ambiente, lo cual también genera una mayor capacidad de atraer, desarrollar y mantener al talento humano.

2.2.15 Tipos de Empresas

Se puede diferenciar a las empresas por el origen de su capital (privada o pública), por su tamaño (pequeñas, medianas o grandes), por su actividad (industriales, comerciales o de servicios) y por su forma jurídica (sociedad anónima, sociedad limitada o cooperativa).

- Pequeñas empresas: Tienen menos de 50 trabajadores.
- Medianas empresas: Tienen entre 50 y 250 trabajadores.
- Grandes Empresas: Tienen más de 250 trabajadores.
- Industriales: La actividad primordial es la producción de bienes mediante la transformación y/o extracción de materias primas.
- Comerciales: Son intermediarias entre el productor y el consumidor su función principal es la compraventa de productos terminados.
- De Servicios: Son aquellas que brindan un servicio a otras empresas o a la comunidad. Pueden tener fines lucrativos o no.
- Sociedad Anónima (S.A.): Se caracteriza porque el capital está dividido en acciones. La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de las acciones que hayan suscrito.
- Sociedad Limitada (S. L.): Tiene un número limitado de socios.
- Sociedad cooperativa: Asociación de personas con el objetivo de dar a los socios un puesto de trabajo en la producción de bienes y servicios para terceros.

2.2.16 Deberes Formales

Al respecto Marrero Ortiz (1995) define a los deberes como “el conjunto de normas reguladoras de los procedimientos que la administración tributaria utilizada para que el tributo legislativamente creado se conforme en tributo finalmente percibido” (P. 112). Este concepto enmarca todas las reglas destinadas a precisar los objetivos tributarios y el importe de los tributos que están obligados a pagar, en otras palabras, se trata de la aplicación de los casos concretos de los procedimientos que la ley ha previsto para asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

2.3 Bases legales

Según Villafranca D. (2002) “Las bases legales no son más que leyes que sustentan de forma legal el desarrollo del proyecto” explica que las bases legales “son leyes, reglamentos y normas necesarias en algunas investigaciones cuyo tema así lo amerite”.

2.3.1 Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 2009, G. Oficial 5.908

Artículo 83. La salud es un derecho social fundamental, obligación del Estado, que lo garantizara como parte del derecho a la vida. El estado promoverá y desarrollara políticas orientadas a elevar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso a los servicios. Todas las personas tienen derecho a la protección de la salud, así como el deber de participar activamente en su promoción de defensa, y el de cumplir con las medidas sanitarias y de saneamiento de establezca la ley, de conformidad con lo tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por la república.

Artículo 84. Para garantizar el derecho a la salud. El Estado creara, ejercerá la rectoría y gestionara un sistema público nacional de salud, de carácter intersectorial, descentralizado y participativo, integrado al sistema de seguridad social, regido por los principios de gratuidad, universalidad, integridad, equidad, integración social y solidaridad. El sistema público nacional de salud dará prioridad a la promoción de la salud y a la prevención de las enfermedades, garantizando tratamiento oportuno y rehabilitación de calidad. Los bienes y servicios públicos de salud son prioridad del estado y no podrán ser privatizados. La comunidad organizada tiene el derecho y el

deber de participar en la toma de decisiones sobre la planificación, ejecución y control de la política específica en las instituciones públicas de salud.

Artículo 85. El financiamiento del sistema público nacional de salud es obligación del Estado, que integrara los recursos fiscales, las cotizaciones obligatorias de la seguridad social y cualquier otra fuente de financiamiento que determine la ley. El Estado garantizará un presupuesto para la salud que permita cumplir con los objetivos de la política sanitaria. En coordinación con las universidades y los centros de investigación, se promoverá y desarrollará una política nacional de formación de profesionales, técnicos y técnicas y una industria nacional de producción de insumos para la salud. El Estado regulará las instituciones públicas y privadas de salud.

Artículo 86. Toda persona tiene derecho a la seguridad social como servicio público de carácter no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en contingencias de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudedad, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de previsión social. El Estado tiene la obligación de asegurar la efectividad de este derecho, creando un sistema de seguridad social universal, integral, de financiamiento solidario, unitario, eficiente y participativo, de contribuciones directas o indirectas. La ausencia de capacidad contributiva no será motivo para excluir a las personas de su protección. Los recursos financieros de la seguridad social no podrán ser destinados a otros fines. Las cotizaciones obligatorias que realicen los trabajadores y las trabajadoras para cubrir los servicios médicos y asistenciales y demás beneficios de la seguridad social podrán ser administrados solo con fines sociales bajo la rectoría del estado. Los remanentes netos del capital destinado a la salud, la educación y la seguridad social se acumularán a los fines de su distribución y contribución en esos servicios. El sistema de seguridad social será regulado por una ley orgánica especial.

2.3.2 Ley del Seguro Social, Gaceta N° 1.096 Extraordinaria del 06/04/1967

Artículo 51. Un organismo denominado Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, con personalidad jurídica autónoma y patrimonio propio, distinto e independiente del Fisco Nacional, con domicilio principal en la ciudad de Caracas y jurisdicción en todo el territorio de la República, administrará todos los ramos del Seguro Social Obligatorio y solucionara las cuestiones de principio de carácter general.

El organismo entre el Ejecutivo Nacional y el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales en el Ministerio del Trabajo a quien corresponde dirigir su política y vigilar la marcha de sus servicios, sin perjuicio de la acción que en materia sanitaria ejerza el Ejecutivo Nacional a través de Ministerio de Sanidad y Asistencia Social.

Artículo 52. El Instituto Venezolano de los Seguros Sociales ejercerá las atribuciones que le acuerde la presente Ley y su Reglamento, velará por la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia y cumplirá y hará cumplir todo lo relacionado con el régimen de cotizaciones y prestaciones.

Artículo 90. Las rentas causadas bajo la vigencia del Seguro Social de Accidentes y Enfermedades Profesionales se seguirán pagando en su misma cuantía con cargo al nuevo Fondo para pensiones y serán reajustadas cuando por variación del costo de la vida, lo sean las pensiones atribuidas conforme a la presente Ley.

2.3.3 Reglamento General de la Ley del Seguro Social Gaceta N° 8.922 del 30/04/2012

Artículo 183. Los funcionarios debidamente autorizados del Instituto de los Seguros Sociales tendrán derecho a visitar las empresas, establecimientos,

explotaciones o cualquier otro sitio donde presten sus servicios personas sujetas a la obligación del Seguro Social o los domicilios de éstas, con el objeto de investigar si se cumple con las obligaciones establecidas en la Ley y en el presente Reglamento.

Podrán igualmente dichos funcionarios verificar la exactitud de las declaraciones, así como cualquier dato suministrado por los patronos o los trabajadores, y al efecto están facultados para hacer las debidas averiguaciones y fiscalizar libros, listas, registros y demás documentos que tuviesen relación con la materia.

2.3.4 Ley Orgánica de Sistema de Seguridad Social, Gaceta N° 37.600 del 30/12/2002

Artículo 131. Mientras dure la transición hacia la nueva institucionalidad del sistema de Seguridad Social, la dirección y administración del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales continuará a cargo de una Junta Directiva, cuyo Presidente será su órgano de ejecución y ejercerá la presentación jurídica del Instituto.

2.3.5 Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, Gaceta N° 2.818 Extraordinaria del 01/07/1981

Artículo 17. Las decisiones de los órganos de la Administración Pública Nacional, no les corresponda la forma de decreto o resolución, conforme a los artículos anteriores, tendrán la denominación de orden o providencia administrativa. También, en su caso, podrán adoptar las formas de instrucciones o circulares.

2.3.6 Código Orgánico Tributario, Gaceta N° 6.152 Extraordinaria del 18/11/2014

Artículo 127. Se aplicará la misma sanción que el autor principal del ilícito disminuido de los terceros partes a la mitad, sin perjuicio de la graduación de la sanción que corresponda, a los instigadores que impulsen, sugieran o induzcan a otro a cometer el ilícito o refuercen su resolución.

2.3.7 Providencia Administrativa N° 003, Gaceta N° 39.788 del 28/10/2011.

La Junta Directiva del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, creado por la Ley del Seguro Social Obligatorio, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de los Estados Unidos de Venezuela, el 24 de Julio de 1940, adoptada su actual denominación según Decreto 239, publicado en la Gaceta Oficial de los Estados Unidos de Venezuela 21.978, el día 06 de Abril de 1946, Instituto Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente del de la Nación, integrada por los Ciudadanos, Coronel (EJNB) Carlos Alberto Rotondaro Cova, Coronel (EJNB) Jesús María Mantilla Oliveros y por el Dr. Luis Gilberto Meléndez, quienes son venezolanos, mayores de edad, de este domicilio, civilmente hábiles, titulares de las Cédulas de Identidad números 6.157.070, 9.215.693 y 3.446.770, respectivamente, ampliamente autorizados según Decreto Presidencial número 5.355, de fecha 22 de Mayo de 2007, publicado ese mismo día en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Numero 38.688, en uso de las atribuciones y facultades que les confiere el Artículo 131 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 51, 52, 90 de la Ley del Seguro Social, 183 del Reglamento General de la Ley del Seguro Social, 127 del Código Orgánico Tributario, y 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Considerando Que es fin supremo del Estado la tutela del Derecho a la Seguridad Social conforme al precepto Constitucional, y en tal sentido, establece con carácter preeminente el cumplimiento de las obligaciones dispuestas en la legislación especial.

Considerando Que como Órgano encargado de velar por la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias que rige la materia de Seguridad Social cumplirá y hará cumplir todo lo relacionado con el régimen de cotizaciones y prestaciones.

Considerando Que en virtud de las verificaciones y fiscalizaciones que actualmente ejecuta el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales de conformidad con la norma dispuesta en la Ley del Seguro Social, siendo su última reforma publicada el 24 de Mayo del Año 2010 en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en su Edición Extraordinario Número 5976 y en su Reglamento General, originándose con el procedimiento de fiscalización la imposición de sanciones a aquellos empleadores y empleadoras que han incumplido con las obligaciones previstas en la ley antes mencionada y su Reglamento General, y en observancia a que en su mayoría los empleadores y empleadoras no mantienen en sus establecimientos (casa matriz, sucursal, agencia o filiales) la documentación que es indispensable para que los servidores públicos actuantes debidamente autorizados y acreditados puedan efectuar la respectiva determinación del cumplimiento de dichas obligaciones.

Considerando Que de conformidad a las facultades y atribuciones ya mencionadas, los servidores públicos actuantes debidamente autorizados por el instituto Venezolano de los Seguros Sociales, tendrán derecho a visitar las empresas privadas, sociedades, asociaciones, fundaciones, corporaciones, establecimientos, explotaciones, organismos, entes, empresas del Estado y demás entidades jurídicas, económicas o cualquier otro sitio donde presten sus servicios personas sujetas a la

obligación del Seguro Social o los domicilios de éstas, con el objeto de verificar el oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley del Seguro Social, publicada el 24 de Mayo del Año 2010, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en su Edición Extraordinaria Número 5976, y en su Reglamento General Dicta la siguiente: Providencia que dispone la exhibición y presentación de documentación ante el instituto venezolano de los seguros sociales por las empresas privadas, sociedades, asociaciones, fundaciones, corporaciones, establecimientos, explotaciones, organismos, entes, empresas del estado y demás entidades jurídicas o económicas donde presten servicios personas sujetas a la obligación del seguro social. Artículo 1: De conformidad a la norma prevista en los Artículos 90 de la Ley del Seguro Social, 183 del Reglamento General de la Ley del Seguro Social en concordancia con el Artículo 145 numeral 1, literal a, numerales 4, 7, 8 del Código Orgánico Tributario y Artículo 28 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, los empleadores y empleadoras durante el procedimiento de Fiscalización, tendrán la obligación de exhibir en un lugar visible de su establecimiento (casa matriz, sucursal, agencia o filiales), así como, conservar dentro de cualquier instalación, la empresa, explotación o faena, entendiéndose por éstas, sucursales, plantas, galpones, o cualquier lugar donde la empresa mantenga trabajadores bajo su dependencia, y presentar al servidor público actuante, debidamente autorizado y acreditado por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, los siguientes documentos: La Forma 14-01 (CÉDULA DEL PATRONO O EMPRESA) o Registro en el Sistema de Gestión y Autoliquidación de Empresas "TIUNA", debidamente recibida y sellada por la respectiva Oficina Administrativa. b) La Forma 14-02 (Registro de Asegurado) debidamente recibida y sellada por la respectiva Oficina Administrativa o Constancia de Registro de Trabajador emitido por el Sistema de Gestión y Autoliquidación de Empresas "TIUNA"; del personal sujeta a su servicio. c) Presentar las Forma 14-03 (Participación de Retiro del Trabajador) debidamente recibida y sellada por la respectiva Oficina Administrativa o Constancia de Egreso de Trabajador emitido por et Sistema de Gestión y

Autoliquidación de Empresas "TIUNA". d) La Forma 14-133 (Convenimiento de Pagos) o Constancia emitido por el Sistema de Gestión y Autoliquidación de Empresas "TIUNA", en caso de que lo hubiere, e) Las tres (03) últimas Órdenes de Pago emitidas por el I.V.S.S., junto a los respectivos depósitos bancarios por medio de los cuales fueron pagadas. f) La Nómina de trabajadores que contenga la siguiente información: nombres y apellidos, número de cédula de identidad, cargo, salario que devenga (diario, semanal, y mensual), fecha de ingreso, de cada uno de sus trabajadores y trabajadoras, (correspondiente a los tres (3) últimos años) g) Declaración Trimestral de Trabajadores ante el Ministerio del Poder Público Para el Trabajo y la Seguridad Social de los tres (3) últimos Ejercicios Fiscales. h) Copia de la Declaración de Impuesto sobre la Renta, de los tres (3) últimos Ejercicios Fiscales. i) Acta Constitutiva, más últimas Actas de Asamblea de Modificaciones Estatutarias. j) Registro Patronal de Asegurados, debe contener la siguiente información, referente a cada asegurado: a. Nombres, apellidos y dirección; b. Número de registro en el Seguro Social; c. Fecha de ingreso a la empresa o establecimiento; d. Salario diario, semanal o mensual; e. Ocupación; f. Cotización semanal del trabajador, g. Fecha de retiro. h. Cualquier otro dato que estime de interés el Instituto. El patrono está obligado a conservar durante cinco (5) años el registro a que se refiere el artículo anterior. En aquellos casos donde los empleadores y empleadoras mantengan instalaciones fuera de la jurisdicción de la casa matriz, éstas deberán conservar copias fotostáticas de la documentación a la cual se contrae el señalado instrumento) Estados Financieros de los tres (3) últimos Ejercicios Fiscales y Libros Contables. l) Cualquier documento público o privado en el cual conste el cese de actividades, (si fuere el caso). m) Copia de recibos de pago de los trabajadores y trabajadoras sujetos a su servicio. n) Copia del último Recibo de Pago de un servicio básico. o) Contrato de arrendamiento del inmueble donde realiza sus actividades (si fuera el caso). p) Copia de la Cédula de Identidad del empleador, representante legal o apoderado, h) En caso de los Organismos. Entes y Empresas del Estado además de los ítems antes señalados los siguientes documentos. 1. Nómina de Jubilados 2. Formulación

Presupuestaria de la Partida (401) Gastos de Personal 3. Balance de Comprobación y Estados de Resultados.

Artículo 2: Los empleadores o empleadoras que incumplan con las obligaciones dispuestas en la presente Providencia, serán objeto de sanción de conformidad con las normas previstas en los artículos 85, 86, 87 y 88 de la Ley del Seguro Social.

Artículo 3: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los 20 días del mes de Septiembre de 2011. Años 200° de la Independencia, 152° de la Federación.

CNEL (EJNB) Carlos Rotondaro Cova presidente de la junta directiva del IVSS
Dr. Luis Gilberto Meléndez miembro principal de la junta directiva del IVSS.

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1 Tipo de investigación

Según Palella y Martins (2010), define:

La Investigación de campo consiste en la recolección de datos directamente de la realidad donde ocurren los hechos, sin manipular o controlar las variables. Estudia los fenómenos sociales en su ambiente natural. El investigador no manipula variables debido a que esto hace perder el ambiente de naturalidad en el cual se manifiesta. (pag.88).

Con respecto a la investigación de campo, Tamayo y Tamayo (2005) expresa: “Los datos se recogen directamente de la realidad, por lo cual lo denominamos primarios, su valor radica en que permiten cerciorarse de las verdaderas condiciones en que se han obtenido los datos.” p.71.

Según **Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL)** (2008):

Se entiende por Investigación Documental, “el estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza...” “... la originalidad del estudio se refleja en el enfoque, criterio, conceptualización, reflexiones, conclusiones, recomendaciones y general en el pensamiento del autor” (pp.25).

El tipo de investigación que se aplico fue de documental y campo. Porque se recolecto información directamente en el lugar donde ocurren los hechos, en presencia del funcionario público autorizado por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales durante las fiscalizaciones realizadas en los distintos establecimientos de la ciudad de Anaco, Estado Anzoátegui (2015), y además se observó y analizo diferentes tipos de documentos, en los que se recolectará información valiosa sobre resultados de fiscalizaciones y sanciones realizadas en años anteriores.

3.2 Diseño de la investigación

la investigación documental según Fideas G. Arias (2012), define:

La investigación documental es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas. Como en toda investigación, el propósito de este diseño es el aporte de nuevos conocimientos.

Se busca destacar el aspecto documental, ya que ese diseño corresponde con el fin de la investigación, es decir, para determinar las soluciones a las deficiencias encontradas se requiere el uso de técnicas e instrumentos muy precisos, que contribuyan a afianzar los procesos y disminuir el margen de error.

La investigación de Campo Según el Manual de Trabajos de Grado, de Especialización y Maestrías y Tesis Doctorales, (Upel, 2006), es

El análisis sistemático de problemas de la realidad, con el propósito bien sea de describirlos, interpretarlos, entender su Naturaleza y factores constituyentes, explicar sus causas y efectos o predecir su ocurrencia, haciendo uso de métodos característicos de cualquiera de los paradigmas (...) de investigación conocidos.

Dicho planteamiento permite determinar que la investigación realizada corresponde a una investigación de campo, ya que el objetivo principal de la investigación analizar el cumplimiento de la Providencia Administrativa N° 003 de las empresas adscritas en el I.V.S.S.

3.3 Población y Muestra

Según Hernández Sampieri (2007), "una población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones" (p. 65). Es la totalidad del fenómeno a estudiar, donde las entidades de la población poseen una característica común la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación.

La población objeto de estudio de esta investigación está comprendida por (20) empresas, comercios y establecimientos fiscalizados durante un periodo de (6) meses en el Municipio de Anaco, debidamente inscritos en el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales en el cual, se presume que la mayoría de las empresas desconocen la Providencia Administrativa N°003 tomado en consideración el objeto de estudio.

“La muestra es, en esencia, un subgrupo de la población. Es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que se le llama población (H. Sampieri, citado por Balestrini 2001 Pág. 141), entonces, tomando como referente lo expuesto por el autor, se tomará como muestra cinco (5) empresas en las cuales (3) de ellas desconocimiento la Providencia administrativa N°003 y (02) de las restantes de la muestra si conocen dicha promulgación mediante fiscalizaciones hechas por el funcionario público autorizado.

Tabla N°3 Población y Muestra

		Periodo de meses	Empresas	
			Cant.	Total
Población	Empresas Inscritas en IVSS fiscalizadas. En el Municipio Anaco, Estado Anzoátegui	6	20	20
Total Población (Empresas tomara como objeto de estudio):				20

Muestra	Empresas que conocen la Providencia Administrativa N°003.	2
	Empresas que desconocen la Providencia Administrativa N°003.	3
Total Muestra(Empresas que se tomara como objeto de estudio):		5

Fuente: Moreno (2015)

3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Según Arias (2006),” Los instrumentos son los medios materiales que se emplean para recoger y almacenar la información (pág.53). Para recoger datos e información relevantes, el investigador utilizó como instrumentos de recolección de datos El cuestionario, es un formato redactado en forma de interrogatorio para obtener información acerca de las variables que se investigan, puede ser aplicado personalmente o por correo y en forma individual o colectiva y debe reflejar y estar relacionado con las variables y sus indicadores.

El cuestionario estuvo conformado de preguntas relacionadas directamente con el objetivo general y los objetivos específicos de la investigación. Mediante el cuestionario se obtuvo información cualitativa de las empresas adscritas en el Municipio Anaco del Estado Anzoátegui.

3.4.1 Técnicas de recolección de datos

Las técnicas de recolección de datos son las que permiten obtener información de fuentes primarias y secundarias. que fue de forma de encuesta para que en interprete contestara de forma libre y expresiva. Según **Arias (2006)**, se entenderá por técnica, “el procedimiento o forma particular de obtener datos o información”. (p.67), para ello, en esta investigación se utilizarán las siguientes técnicas.

3.4.1.1 Observación participante

La observación participante es, según Taylor y Bogdan (2002), “La investigación que requiere la intervención social del investigador y los informantes en el entorno de éstos”.

A través de esta técnica se pudo observar detalladamente el proceso de fiscalización que se llevará a cabo en las empresas o establecimientos en la ciudad de Anaco, donde es posible recabar información de gran relevancia para el desarrollo de esta investigación, por medio de la interacción directa del investigador y los empleadores y empleadoras de las empresas tomadas como muestra representativa de la población a estudiar.

3.4.1.2 Entrevista no estructurada

Hurtado J. (2008) define: “Aquella donde el entrevistado sólo actúa como conductor de la situación a fin de que el entrevistador se sienta motivado a manifestarse libremente” (p. 46).

Se utilizó esta técnica ya que, a través de la comunicación directa y abierta con los empleadores y empleadoras de las empresas objeto de estudio, se pudo obtener mayor información con respecto al grado de conocimiento y aplicación de la Providencia Administrativa N° 003 por parte de éstos, al momento de ser fiscalizados.

3.5 Técnicas de análisis y procesamiento de datos.

Según Tamayo y Tamayo (2005).

“El procesamiento de los datos no es otra cosa que el registro de los datos obtenidos por los instrumentos empleados, mediante una técnica analítica en la cual se comprueba la hipótesis y se obtienen las conclusiones. Por lo tanto se trata de especificar el tratamiento que se dará a los datos, ver si se pueden clasificar, codificar y establecer categorías precisas con ellos”. (p 56.)

Sobre el particular Lourdes Munch (2009) sostiene “Consiste en determinar grupos, subgrupos, clases o categorías en las que puedan ser clasificadas las respuestas. La tabulación consiste en reunir los datos en tablas estadísticas” Pág. 126.

Después de efectuar las entrevistas y recopilar información a través de los cuestionarios, se procederá a codificar la información. El objetivo de este procedimiento es agrupar numéricamente los datos que se expresen en forma verbal para poder luego operar con ellos como si se tratará, simplemente, de datos cuantitativos.

Una vez concluidas las visitas para recopilar información y de acuerdo a las preguntas, objetivo general y objetivos específicos que orientan este trabajo, se realizará una categorización de las preguntas aplicadas en el trabajo de campo y en las observaciones realizadas en los diferentes escenarios y actores del contexto de esta investigación.

CAPITULO IV

IDENTIFICACION DE LA EMPRESA YANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS

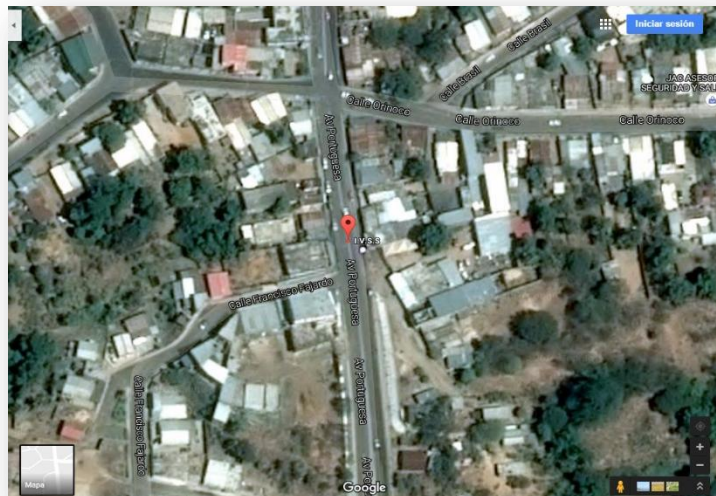
4.1 Nombre o Razón Social:

Oficina Administrativa del Instituto Venezolano del Seguro Social.G-20004076-9.

4.2 Ubicación Geográfica de la Oficina

La oficina administrativa se encuentra ubicada en la Av. Portuguesa, N° 3-106 del municipio Anaco del Estado Anzoátegui, la cual es la única oficina que se encuentra en la zona conformando con los municipios: Mg gregorg, libertad, Freites, Santa Rosa. Teléfono: 0282-4221172.

Figura N° 1.- Ubicación de la Oficina del Seguro Social.



4.3 Antecedentes del I.V.S.S

En el año de 1936, se promulga la Ley del Trabajo, que otorgaba normas legales para el funcionamiento de la Oficina Nacional del Trabajo. En agosto del mismo año, por Decreto Ejecutivo, se organizaron los servicios de la citada Oficina, uno de los cuales, el Servicio "D", tenía como motivación "SEGURO SOCIAL".

Planteado en el País el interés por la Seguridad Social, se iniciaron las gestiones tendientes a la creación del SEGURO SOCIAL, como Institución de carácter público.

Después de una serie de consultas y análisis, el Gobierno Nacional solicita la elaboración de un proyecto de Ley de Seguros Sociales que cubriese: enfermedades, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y una programación económica para el financiamiento de la Institución. El citado Proyecto fue introducido al Congreso Nacional en mayo de 1938, pero su aprobación se logra el 14 de junio de 1940, siendo promulgada la Ley que crea el Instituto Central de los Seguros Sociales el 24 de julio de 1940.

El 19 de febrero de 1944, fue creado el Reglamento General de la Ley del Seguro Social Obligatorio.

El 09 de octubre de 1944, se iniciaron las labores del Seguro Social, con la inauguración de los Servicios del Instituto. En 1946, se reformula el Reglamento General de la Ley del Seguro Social Obligatorio de 1944, dando origen a la creación del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, organismo con personalidad jurídica y patrimonio propio.

El 05 de octubre de 1951, se deroga la Ley de 1940 y se sustituye por el Estatuto Orgánico del Seguro Social Obligatorio, igualmente se deroga el Reglamento vigente y se sustituye por otro.

En 1966, se promulga la nueva Ley de Seguro Social totalmente reformada. Es a partir de 1967, cuando comienza a ser aplicado efectivamente la Ley de 1966. En la nueva Ley del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, se fundan los seguros de enfermedades, maternidad, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en el seguro de asistencia médica; se amplían los beneficios además de asistencia médica integral, estableciéndose las prestaciones a largo plazo (pensiones) por conceptos de invalidez, incapacidad parcial, vejez y sobreviviente, asignaciones por nupcias y funerarias.

Se establecen dos regímenes: EL PARCIAL, que se refiere sólo a prestaciones a largo plazo; y EL GENERAL, que además de prestaciones a largo plazo, incluye asistencia médica, se crea el Fondo de Pensiones y el Seguro Facultativo. El Decreto 878, de abril de 1975, extiende el Seguro de Prestaciones en Dinero (pensiones) a todo el territorio nacional, el cual comienza a ser efectivo a partir del 1º de octubre de 1978.

En 1984, con el Decreto 2.700, se adhiere Venezuela a la Ley Aprobatoria del Convenio Interamericano de Seguridad Social. El 08 de mayo del mismo año, se promulga el Decreto 609, mediante el cual se extiende el Seguro Social a la Contingencia de Paro Forzoso.

El 21 de junio, el Decreto 673, estableció el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública.

El 20 de julio de 1989, se reforma parcialmente el Reglamento General de los Seguros Sociales mediante el Decreto 393. En diciembre de 1989, es puesto en funcionamiento el Seguro de Paro Forzoso, mediante el cual se amplía la cobertura, en lo que respecta a prestaciones en dinero, a los trabajadores y sus familiares.

El 24 de abril de 1991, se modifica el Reglamento del Seguro Social a la Contingencia de Paro Forzoso, ampliándose la cobertura e incrementándose el porcentaje del beneficio y la cotización.

En 1993, se modifica nuevamente el Reglamento del Seguro Social de Paro Forzoso, se amplía la cobertura y se regula el beneficio; asimismo, se realizó ajustes en el marco legal vigente, para permitir la afiliación de los trabajadores culturales y artesanales.

Del año 1992 a julio de 1996, el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, ha estado en proceso de Reestructuración, durante este período se han realizado proyectos en coordinación con organismos externos como: CORDIPLAN, OCP, OCEI, BCV, CIES, organismos multilaterales como: FMI, BID, GTZ.

En julio de 1996, se da inicio al Proceso de Reconstitución del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, con miras a la realización de una reforma integral de la Institución, que permita su incorporación a una nueva visión integral de la Seguridad Social.

El 30 de diciembre de 1997, se promulga la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social Integral, donde se modifica el actual Régimen de Seguro Social Obligatorio por un nuevo sistema organizado en Subsistemas, bajo un esquema de gestión de los regímenes de Protección Social Pública, Privada o Mixta; conservando

los principios y garantías de universalidad, solidaridad, integralidad, unidad, participación, autofinanciamiento y equilibrio.

En esta Ley se contempla la liquidación del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales antes del 31 de diciembre de 1999, garantizando durante ese lapso la preservación de la totalidad de los derechos de los afiliados y sus beneficiarios.

El 23 de septiembre de 1998, el Presidente de la República dicta, con Rango, Valor y Fuerza de Ley, el Decreto que regula el Proceso de Liquidación del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales y la Transición al Nuevo Sistema de la Seguridad Social Integral, en la cual se establece las atribuciones y competencias que tendrá, una vez juramentada, la Junta Liquidadora del IVSS.

El 14 de octubre de 1998, en el Decreto N° 2.944, se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que regula el Subsistema de Salud previsto en la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social Integral y desarrollada en los términos establecidos en dicha Ley, los principios, derechos y obligaciones de los sujetos que intervienen en la regulación, intervención, dirección, financiamiento, supervisión, aseguramiento y utilización de los servicios que garantizan la atención médica integral y la atención de las enfermedades profesionales y accidentes de trabajo, así como todo lo concerniente a las prestaciones dinerarias del Subsistema de Salud.

El 21 de octubre de 1998, se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que regula el Subsistema de Paro Forzoso y de Capacitación Profesional, de afiliación obligatoria y desarrollo en los términos establecidos en la Ley del Sistema de Seguridad Social Integral, los principios, derechos y obligaciones de los entes que intervienen en la dirección, regulación, financiamiento, supervisión, intervención y utilización de los servicios y prestaciones económicas del Subsistema, cuyo objeto es

amparar temporalmente la Contingencia de Cesantía y la capacitación para la reinserción laboral.

En Decreto N° 2.993, del 4 de noviembre de 1998, se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que regula el Subsistema de Pensiones, el cual está conformado por los regímenes de Capitalización Individual y de Solidaridad Intergeneracional, en los cuales participan, de acuerdo con sus ingresos, todos los afiliados y el Régimen de Riesgos Laborales a cargo del empleador.

El Subsistema de Pensiones otorgará prestaciones en dinero para atender las contingencias de vejez, invalidez, incapacidad, sobrevivencia, nupcialidad y asistencia funeraria.

En el Decreto 3.061, del 26 de noviembre de 1998, el Presidente de la República designa los miembros de la Junta Liquidadora del IVSS, que deberán cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Decreto de liquidación y de manera específica los siguientes planes de trabajo:

- 1. Plan de egresos del personal del IVSS.
- 2. Plan de cesión de la gestión y transferencias de la red hospitalaria y de ambulatorios del IVSS.
- 3. Plan de transferencia de los programas especiales del IVSS.
- 4. Plan de depuración y migración de la data del IVSS.
- 5. Plan de transferencia de las dependencias del Seguro de Paro Forzoso y de Medicina del Trabajo del IVSS.

El 20 de enero de 1999, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Integral, se dicta los Reglamentos Orgánicos de la

Superintendencia del Subsistema de Salud y de la Superintendencia del Subsistema de Pensiones, en los cuales se establece la estructura, organización y funcionamiento de las superintendencias.

En el Decreto N° 366, del 05 de octubre de 1999, el Presidente de la República Hugo Rafael Chávez Frías, dicta la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social Integral, la cual modifica algunos artículos de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social Integral promulgada el 30 de diciembre de 1997. Dentro de los artículos modificados se encuentran los que regulan el Proceso de Transición de la Ley del Seguro Social al Nuevo Sistema de Seguridad Social Integral.

En esta Ley se le da continuidad al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, estableciéndole otras atribuciones que no colindan con lo establecido en la Ley del Seguro Social de 1991; asimismo, deroga el Decreto 2,744 del 23 de septiembre de 1998, que regula el Proceso de Liquidación del Instituto y se dicta la Reforma Parcial de las Leyes que regulan los Subsistemas de Salud y de Pensiones.

El 15 de diciembre de 1999, se aprueba por Referéndum la nueva Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en la cual se establece en el Art. 86, "...Toda persona tiene derecho a la Seguridad Social como servicio público de carácter no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en la contingencia de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de previsión social. El Estado tiene la obligación de asegurar la efectividad de este derecho, creando un Sistema de Seguridad Social Universal, integral, de financiamiento solidario, unitario, eficiente y participativo, de contribuciones directas o indirectas..." El 30 de diciembre de 2002, se Decreta la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, donde se indica en el Artículo 1: La presente Ley tiene por objeto crear el Sistema de Seguridad Social, establecer y

regular su rectoría, organización, funcionamiento y financiamiento, la gestión de sus regímenes prestacionales y la forma de hacer efectivo el derecho a la seguridad social por parte de las personas sujetas a su ámbito de aplicación, como servicio público de carácter no lucrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en los tratados, pactos y convenciones sobre la materia, suscritos y ratificados por Venezuela.

En esta Ley, se establece en su Art. 129, la Sustitución Progresiva del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales por la nueva institucionalidad del Sistema de Seguridad Social, para cual tendrá un período de implantación que no podrá exceder el lapso de cinco (5) años contando a partir de la promulgación de esta Ley. El 6 de febrero de 2006, en Gaceta Oficial N° 38.373, se dicta el Decreto N° 4.269, donde se establece un programa excepcional y temporal, para garantizar el disfrute de las pensiones por vejez otorgadas por el Instituto Venezolano de Los Seguros Sociales, a los asegurados que tengan la edad de sesenta (60) años y aseguradas que tengan la edad de cincuenta y cinco años (55), respectivamente, y que se encuentren dentro de los supuestos de hecho previstos en el presente Decreto en los Artículos 2, 3 y 4.

El 30 de mayo de 2007, en Gaceta Oficial N° 38.694, se dicta el Decreto N° 5.370, donde se establece un programa excepcional y temporal, para que el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, identifique y registre en su nómina de asegurados a cincuenta mil (50.000) mujeres mayores de sesenta y cinco (65) años de edad, venezolanas que vivan en el territorio nacional o extranjeras con residencia ininterrumpida en el País por un lapso no menor de diez (10) años y que se encuentren en alguno de los supuestos de hecho previstos en el presente Decreto en los Artículos 2 y 3.

El 28 de diciembre de 2007, en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.867, se aprueba la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, en la cual se modifica el Art. 129 de la siguiente forma:

Artículo 129: El Instituto Venezolano de los Seguros Sociales será transformado progresivamente por la nueva institucionalidad del Sistema de Seguridad Social desarrollada en la presente Ley. A tales efectos, los órganos y entes del Sistema de Seguridad Social siguiendo las pautas del plan de implantación de la nueva institucionalidad dispuesto en el artículo 117 de esta Ley, asumirán las competencias y atribuciones que les correspondan de conformidad con lo establecido en la presente Ley y en las Leyes de los regímenes prestacionales, garantizando la transferencia de competencia y recursos financieros.

La Rectoría del Sistema de Seguridad Social, determinará la fecha de culminación del proceso de transferencia de dichas competencias y recursos financieros. El Ejecutivo Nacional garantizará durante el período de transición, a través del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, el cumplimiento de las prestaciones establecidas en la Ley del Seguro Social, mientras la nueva institucionalidad contemplada en las Leyes de los regímenes prestacionales, no esté en funcionamiento.

El 31 de julio de 2008, en Gaceta Oficial N° 5.891, se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley la Reforma Parcial de la Ley del Seguro Social, donde permita concienciar a las empleadoras y empleadores de la necesidad de cumplir oportunamente con las obligaciones que establecen la Ley del Seguro Social y su Reglamento, fomentando una cultura de Seguridad Social que responda a los principios constitucionales, para que el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales pueda exigir el cabal cumplimiento de las obligaciones previstas por la Ley. Dicha

reforma modifica los artículos 40, 41, 59, 63, 84, 86, 87, 102 y 103 e incluye los artículos 88, 89, 90, 91, 111 y 112; de este modo, aumentará significativamente la recaudación de las cotizaciones, lo que proporcionará al IVSS mayores recursos económicos, que podrán ser destinados a aumentar, tanto cuantitativa como cualitativamente, la cobertura de los derechos de Seguridad Social de las ciudadanas y ciudadanos, pudiendo así, ofrecerles más y mejores prestaciones.

El 30 de abril de 2010, en Gaceta Oficial N° 39.414, se dicta el Decreto N° 7.402, donde se ordena al Instituto Venezolano de Los Seguros Sociales (IVSS) el otorgamiento de la pensión de vejez a veinte mil (20.000) campesinos y campesinas, pescadores y pescadoras que hayan cumplido, si es hombre (60) años de edad y si es mujer (55) años de edad.

El 12 de mayo de 2010, en Gaceta Oficial N° 39.422, se dicta el Decreto N° 7.401, donde se establece un programa excepcional y temporal para garantizar el disfrute de las pensiones de vejez otorgadas a través del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales a asegurados a partir de sesenta (60) años de edad, y a aseguradas a partir de cincuenta y cinco (55) años de edad, que se encuentren dentro de los supuestos de hecho previsto en el presente Decreto en sus Artículos 2, 3 y 4.

El 24 de mayo de 2010, en Gaceta Oficial N° 5.976, se dicta la Ley de Reforma Parcial del Decreto N° 6.266 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley del Seguro Social, donde se modifica el Artículo 34, en la forma siguiente: Artículo 34: El monto total de la pensión de sobreviviente, no podrá ser inferior al salario mínimo nacional. En caso de tratarse de un o una sobreviviente, éste o ésta recibirá el monto total de la pensión, cuando se trate de dos o más sobrevivientes, la pensión se distribuirá en partes iguales hasta completar el cien por ciento (100%) de dicho monto.

El 13 de diciembre de 2011, en Gaceta Oficial N° 39.819, se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley N° 8.694, que tiene por objeto crear la Gran Misión en Amor Mayor Venezuela, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, con la finalidad de asegurar la máxima protección, inclusión, igualdad, respeto, solidaridad, bienestar y justicia social para las personas adultas mayores de la Patria, especialmente para quienes viven en hogares cuyos ingresos son inferiores al salario mínimo nacional, hasta lograr la mayor suma de seguridad social y de felicidad posible.

El 30 de abril de 2012, en Gaceta Oficial N° 39.912, se publica el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley del Seguro Social N° 8.921, donde se modifica los siguientes artículos: Artículo 6°: El asegurado o asegurada que deje de estar obligado u obligada al régimen de la presente Ley, tiene derecho a continuar en el mismo, siempre que lo solicite.

El asegurado o asegurada que así continuare dentro del Régimen del Seguro Social pagará, según el salario que haya cotizado en las últimas cien semanas, tanto su parte de cotización como la que hubiere correspondido al empleador o empleadora, de acuerdo con los beneficios que solicitare. En caso de que el asegurado o asegurada tenga menos de cien semanas cotizadas, el cálculo de lo que le corresponda pagar, se realizará según el total de semanas que haya cotizado.

Estas cotizaciones las deberá pagar mensualmente y si se atrasare en el pago por más de un mes, podrá continuar facultativamente en el Seguro Social, una vez que cumpla su obligación.

Si el asegurado o asegurada por continuación facultativa vuelve a la condición de trabajador o trabajadora dependiente, solo quedará obligado al pago de su parte de

cotización a causa de la labor que realiza para un empleador o empleadora, quien también asumirá la parte correspondiente.

Artículo 7: Todas las personas tienen derecho a la protección de la salud y recibirán asistencia médica integral siempre que lo necesiten, sin discriminación alguna.

En la misma Gaceta Oficial se publica el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Reglamento General de la Ley del Seguro Social N° 8.922, donde se suprime el artículo 7° y se incorpora un artículo con el mismo número que establece lo siguiente:

Artículo 7: Los trabajadores y trabajadoras no dependientes, podrán inscribirse en el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales y adquirirán la situación de asegurados y aseguradas con derecho a todas las prestaciones.

Artículo 8: Se modifica el artículo 8° en los términos siguientes: Las asociaciones cooperativas, entidades gremiales y otras organizaciones sociales de trabajadores y trabajadoras no dependientes, podrán asegurar a todos y todas sus afiliados y afiliadas en las condiciones que se señalan en este artículo, asumiendo ante el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales las obligaciones que hubieren correspondido a patronos o patronas, al solo efecto de la aplicación del régimen del Seguro Social. El 9 de octubre de 1944, se iniciaron las labores del Seguro Social, con la puesta en funcionamiento de los servicios para la cobertura de riesgos de enfermedades, maternidad, accidentes y patologías por accidentes, según lo establecido en el Reglamento General de la ley del Seguro Social Obligatorio, del 19 de febrero de 1944. En 1946 se reformula esta Ley, dando origen a la creación del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, organismo con responsabilidad jurídica y patrimonio propio. Con la intención de adaptar el Instituto a los cambios que se verificaban en esa época, el 5 de octubre de 1951 se deroga la Ley que creaba el

Instituto Central de los Seguros Sociales y se sustituye por el estatuto Orgánico del Seguro Social Obligatorio. Posteriormente, en 1966 se promulga la nueva Ley del Seguro Social totalmente reformada el año siguiente es cuando comienza a ser aplicada efectivamente esta Ley, que fundan los seguros de Enfermedades, Maternidad, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales en el seguro de asistencia médica; se amplían los beneficios además de asistencia médica integral, se establece las prestaciones a largo plazo (pensiones) por conceptos de invalidez, incapacidad parcial, vejez y sobrevivientes, asignaciones por nupcias y funerarias.

Se establece dos regímenes, el parcial que se refiere solo a prestaciones a largo plazo y el general que además de prestaciones a largo plazo, incluye asistencia médica y crea el Fondo de Pensiones y el Seguro Facultativo.

En 1989 se pone en funcionamiento el Seguro de Paro Forzoso, mediante el cual se amplía la cobertura, en lo que respecta a Prestaciones en Dinero, a los trabajadores y familiares; modificándose posteriormente para ampliar la cobertura e incrementar el porcentaje del beneficio y la cotización.

En la actualidad el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.), se encuentra en un proceso de adecuación de su estructura y sistemas a fines de atender las necesidades por la población trabajadora.

La Cotización que corresponda a cada trabajador o trabajadora no dependiente se calculará en base a la remuneración o ingreso mensual declarado al momento de la inscripción, la cual podrá ser verificada por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales.

Las asociaciones cooperativas, unidades gremiales y otras organizaciones sociales de trabajadores y trabajadoras no dependientes, aportarán el nueve por ciento

(9%) y los trabajadores y trabajadoras asociados a éstas, aportarán el cuatro por ciento (4%) para completar la cotización mensual del trece por ciento (13%) que les corresponde.

Los miembros de las asociaciones cooperativas, entidades gremiales y otras organizaciones sociales de trabajadores y trabajadoras no dependientes, deberán pagar sus cotizaciones mensualmente; y si se atrasaren en el pago por más de un mes, podrán continuar facultativamente en el Seguro Social, una vez que cumplan su obligación.

Actualmente, el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales es una institución recuperada por el proceso revolucionario, bajo los postulados de justicia y equidad social establecidos en el legado del Comandante Supremo de la Revolución Bolivariana y en armonía con los derechos consagrados en el preámbulo de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, con el fin de seguir avanzando en la plena satisfacción de las necesidades básicas para la vida de nuestro pueblo.

El Instituto Venezolano de los Seguros Sociales es una institución pública, cuya razón de ser es brindar protección de la Seguridad Social a todos los beneficiarios en las contingencias de maternidad, vejez, sobrevivencia, enfermedad, accidentes, incapacidad, invalidez, nupcias, muerte, retiro y cesantía o paro forzoso, de manera oportuna y con calidad de excelencia en el servicio prestado, dentro del marco legal que lo regula.

4.4 Misión

Sin la definición clara de una misión, ninguna organización puede progresar. Este factor es determinante en toda organización, ya que la misión de una empresa permite saber la razón de ser, el motivo por el cual existe. En una misión bien declarada se pueden determinar las funciones básicas que la empresa va a desempeñar en un entorno.

La declaración de este factor ha sido establecido por varios autores, en esta oportunidad se basó su análisis en lo establecido por los autores Strickland, Thompson, Gamble y Peteraf (2012).

Sin mas que agregar y la informacion brindada por el Seguro Social, la definición de su misión es la siguiente:

“El Instituto Venezolano de los Seguros Sociales es una institución pública, cuya razón de ser es brindar protección de la Seguridad Social a todos los beneficiarios en las contingencias de maternidad, vejez, sobrevivencia, enfermedad, accidentes, incapacidad, invalidez, nupcias, muerte, retiro y cesantía o paro forzoso, de manera oportuna y con calidad de excelencia en el servicio prestado, dentro del marco legal que lo regula.”

4.5 Visión

La visión no es más que un elemento complementario de la misión que impulsa y dinamiza las acciones que se lleven a cabo en la empresa. Ayudando a que el propósito estratégico se cumpla. En base a esta definición la visión es la siguiente:

“El Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, bajo la inspiración de la justicia social y de la equidad para toda la población, avanza hacia la conformación de la nueva estructura de la sociedad, garantizando el cumplimiento de los principios y normas de la Seguridad Social a todos los habitantes del país. El compromiso social y el sentido de identificación con la labor que se realiza, debe ser la premisa fundamental en todos los servicios prestados”.

4.6 Objetivos del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales

4.6.1 Objetivo General

- Garantizar a la población económicamente activa (ocupada) y a los grupos más vulnerables la afiliación al Seguro Social.
- Garantizar a la población afiliada al Seguro Social, el otorgamiento de las prestaciones dinerarias a corto y largo plazo.
- Garantizar atención médica integral a toda la población; a través de los Establecimientos de Salud adscritos al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, contribuyendo al fortalecimiento del Sistema Público Nacional de Salud.

4.6.2 Objetivo Específicos

- Afiliar a Empleadores, Empleadoras, Trabajadores y Trabajadores Dependientes y No Dependientes al Seguro Social; con la finalidad de alcanzar la justicia social en los principios y normas de la Seguridad Social a todos los habitantes del país.

- Verificar el cumplimiento de los deberes formales y materiales por parte de los Empleadores y Empleadoras; con la finalidad de garantizar el derecho a la Seguridad Social de los trabajadores dependientes.
- Otorgar a los asegurados y aseguradas las prestaciones dinerarias en las contingencias de vejez, invalidez, sobreviviente, maternidad, enfermedad, accidente y por la pérdida involuntaria del empleo; a fin de protegerlos en las situaciones de vulnerabilidad.
- Promover planes de Asistencia Médica Integral de manera universal, solidaria y gratuita, orientados a elevarle la calidad de vida a la población.
- Aplicar tratamientos a pacientes con enfermedades crónicas y atención médica especializada a través de Instituciones que mantienen convenios con el IVSS; a fin de atender a la población demandante.

4.7 Políticas del I.V.S.S

Enmarcados en lo establecido en el Plan de Patria, **segundo plan socialista de desarrollo económico y social de la nación**, 2013-2019, en su Objetivo General 2.1.1.2. Asegurar la garantía de prestaciones básicas universales relativas a las contingencias de vejez, sobrevivencia, personas con discapacidad, cesantía y desempleo, derivadas de la vinculación con el mercado de trabajo, el Instituto se plantea las siguientes políticas:

- Optimizar los procesos de afiliación y recaudación de cotizaciones que permitan atender a los empleadores o empleadoras, trabajadores o trabajadoras que cumplan con los requisitos de Ley, para disminuir la exclusión al Sistema de Seguridad Social.

- Modernizar los procesos para el otorgamiento de las prestaciones dinerarias, para que las mismas sean otorgadas de forma oportuna y permitan cubrir las necesidades básicas del ciudadano y así, obtener una mejor calidad de vida.

Igualmente, continuando con las líneas del Plan de Patria, en su Objetivo General 2.2.10.1. Asegurar la salud de la población, a través del fortalecimiento continuo y la consolidación de todos los niveles de atención y servicios del Sistema Público Nacional de Salud, priorizando el nivel de atención primaria para la promoción de estilos y condiciones de vida saludables en toda la población; se plantea:

- Promover la atención médica integral a toda la población a fin de garantizar el derecho a la salud y contribuir a mejorar la calidad de vida, el bienestar y la protección a la colectividad.

4.8 Estrategias del I.V.S.S

- Impulsar la simplificación de trámites administrativos y el uso de tecnologías de información para la afiliación de Trabajadores, Trabajadoras, Empleadores y Empleadoras; así como verificar el cumplimiento de los deberes formales y materiales con el Seguro Social.
- Fomentar el desarrollo de herramientas que optimicen el otorgamiento de las prestaciones dinerarias y la continuidad de la protección como derecho adquirido por los beneficiarios.
- Implementar y desarrollar programas de Asistencia Médica Integral, que incluyan los tres niveles de atención.

4.9 Valores del I.V.S.S

Mantener un ambiente de armonía, colaboración y de gran calidad humana, incrementando así el espíritu de servicio, lealtad y solidaridad en el Instituto, impulsando los siguientes valores:

- **RESPONSABILIDAD:** en nuestras acciones y trabajos encomendados para alcanzar los objetivos propuestos. Reflexionar y valorar las consecuencias de los actos.
- **RESPECTO:** a nuestros compañeros de trabajo. Consideración y tolerancia a las diferencias entre los actores internos y externos de la organización.
- **EXCELENCIA:** para ser los mejores en todos los aspectos, con una disposición permanente hacia la mejora.
- **LEALTAD:** con la Institución.
- **DISCIPLINA:** para ser más eficientes en las actividades asignadas.
- **ÉTICA:** profesional en el servicio prestado a nuestra Institución.

INTEGRIDAD: en nuestro trabajo. Actuar con rectitud, honestidad, honradez y transparencia.

4.10 Seguro social

El seguro social es un programa que financia o administra el gobierno para satisfacer las necesidades básicas de las personas sin recursos. Por lo general suelen estar dirigidos a quienes viven en condiciones de pobreza, a los discapacitados, a las familias numerosas y a los ancianos.

4.11 Funcionario Público

Es el Agente público titular, o bien el agente público que ha sido titularizado para un grado de competencias, atribuciones, deberes y derechos de una organización, por lo tanto, es considerado como la persona que es especializa en las Funciones Pública de una empresa u organización.

4.12Fiscalización

Es el proceso mediante el cual se ejercen controles con la finalidad de evitar comportamientos que se aparten de derecho. Los mismos pueden ser ejercidos por el estado o por entidades autónomas que quieren evitar algún tipo de comportamiento irregular. En un caso concreto que se relaciona con la violación de la ley existe la figura del fiscal, persona encargada de encontrarlas pruebas para demostrar la comisión de un ilícito. La fiscalización es una tarea imprescindible en cualquier país que mantiene normas que hacen al buen funcionamiento de la sociedad; no obstante, en algunos casos específicos, en donde existen gobiernos autoritarios o directamente totalitarios, este tipo de práctica se lleva a cabo principalmente como una forma de eliminar voces disidentes e intentar controlar a la población.

4.13 Constancia de Trabajo para el IVSS (Forma 14 – 100)

La llena el patrono para certificar al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales que el trabajador descrito, mantuvo una relación laboral con la empresa u organismo, indicando tiempo y salario devengado, a los fines que el Instituto verifique su informe.

4.14 Solicitud de declaración jurada de empresa desaparecida (Forma 14 – 205)

Esta forma le permite al asegurado declarar bajo juramento que no posee ningún tipo de documento probatorio que certifique la relación laboral, con el (los) Empleados(es) o Empleadora(s).

4.15 Registro Patronal de Asegurados (Forma 13 – 12)

Llevar el registro de trabajadores de la empresa donde prestan servicios, a fin de suministrar la información oportunamente al servidor público autorizado por el IVSS, cuando lo requiera.

4.16 Solicitud de Evaluación de Incapacidad Residual (Forma 14 –08)

La Solicitud de Evaluación de Incapacidad Residual es un instrumento mediante el cual el medio tratante notifica al IVSS, la condición médica del paciente a ser evaluado a fin de determinar el grado de incapacidad para sus fines consiguientes.

4.17 Solicitud de Prestaciones de Dinero (Forma 14 – 04)

Le permite a la persona que cumplan con los requisitos para solicitar prestaciones dinerarias a largo plazo (Pensión) por las contingencias de vejez, sobreviviente, incapacidad parcial o invalidez para el trabajo.

4.18 Solicitud de Inscripción continuación Facultativa y no Dependiente (Forma 14 – 196).

Es un derecho otorgado por la ley del Seguro Social y su reglamento a los trabajadores que desean continuar cotizando al Seguro Social particularmente, sin estar vinculado a una empresa u organismo.

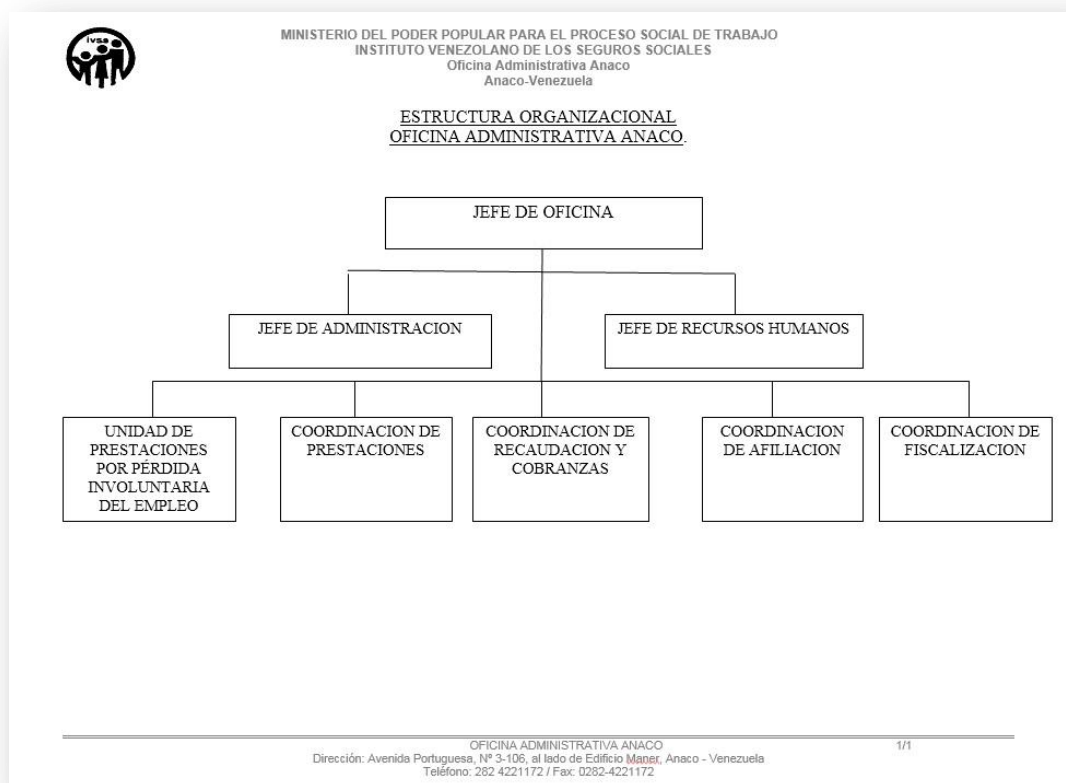
4.19 Solicitud de Convenio de Pago (forma 14 – 134).

Mediante esta forma le permite al empleador suscribir convenios de pago ante el IVSS, por incumplimiento de las Obligaciones obrero patronal.

ANALISIS Y PRESENTACION DE LOS RESULTADOS

Figura N° 2.- Organigrama de la Empresa

Figura 2 Fuente: Departamentos de Administración del I.V.S. Por lo tanto, a



continuación, se da paso al desarrollo de los objetivos específicos de la investigación:

4.20 Describir los deberes formales de la Providencia Administrativa N°003 del I.V.S.S del Municipio Anaco Estado Anzoátegui.

Los deberes formales según la Providencia Administrativa y la Ley del Seguros Social, debe ser cumplidas obligatoriamente por los empleadores y empleadoras de los establecimientos (casa matriz, sucursales, agencias oficiales) así como conservar dentro de cualquier instalación, empresa, explotación o faena o cualquier lugar donde

la empresa mantenga trabajadores bajo su dependencia. De incumplir carecerá en multas y sanciones que están establecidas en la Ley del seguro Social y su Reglamento General.

Las empresas en estudios, que se encuentran registradas ante el I.V.S.S otorgando derechos a los trabajadores para su bienestar social en el cual las empresas se encuentran en la obligación de cumplir con los siguientes deberes formales:

Los deberes formales establecidos en el I.V.S.S se caracterizan de 3 formas: (infracción leve, infracción grave e infracción muy grave) de esta manera manifiesta que los deberes formales van en escala determinando que tan leve, grave o muy grave puede estar una empresa con la con respecto al desconocimiento y la falta que ocasiona a los trabajadores y trabajadoras. De la siguiente manera se detallará cada una de las infracciones y manifestando si las empresas fiscalizadas cumplen o no estas obligaciones.

4.20.1 Infracción Leve

- **Incumplir con la obligación de llevar y mantener al día el registro del personal a su servicio en la forma exigida por el I.V.S.S.**

En este deber formal todas las empresas fiscalizadas tienen esta falla y desconocen totalmente como elaborar el registro personal ya que la persona encargada de hacerlo es relevado de su cargo y cuando ingresan a otro personal para elaborar el registro pierde el control de la información y terminan elaborándolo de una manera errónea, por ello cuando se verifica la información el funcionario público orienta al encargado o representante legal del cómo debe realizarlo de la manera correcta para evitar las faltas con el Seguro Social.

4.20.2 Infracción Grave

- **La falta de inscripción en el I.V.S.S antes del inicio de sus actividades.**

En el momento que los empleadores y empleadoras van a comenzar sus actividades laborales en la empresa, deben cumplir con las obligaciones de inscribir a la empresa establecimiento, explotaciones o faena en el Seguro Social para el bienestar del representante legal como de los trabajadores dado a que las empresas entrevistadas la mayoría cumplen correctamente con este derecho formal.

- **La omisión de informar sobre la cesación de actividades, cambio de razón social, traspaso del domicilio a cualquier título y en general, otras circunstancias relativas a las actividades de la empresa, establecimiento, explotación o faena.**

A pesar que las empresas fiscalizadas están libres de esta infracción por mantener activas sus actividades y su actual razón social desde el momento que comenzaron sus actividades laborales. Esto no quiere decir que las demás empresas están libres de esta obligación puesto a que las múltiples multas que se obtienen en el IVSS es alarman la existencia de desconocimiento de este deber formar.

- **La omisión de inscribir a los trabajadores(as) en el I.V.S.S dentro de los (3) días hábiles al de su ingreso al trabajo**

Este requisito es indispensable hacerlo para el cumplimiento de este deber formar como también para el beneficio de los trabajadores que comiencen a cotizar como lo exige la Ley del Seguro Social y su Reglamento General ya que es una obligación que deben tener todos los empleadores y empleadoras con sus trabajadores. Las fallas son definidas en el sistema obteniendo el numero patronal de la empresa ya antes fiscalizada observando el ingreso del trabajador y corroborando si concuerda la información hecha por el empleador(a) si lo inscribió dentro de los (3) días hábiles establecidos en esta ordenanza.

- **La omisión de suministrar en el tiempo previsto y con las formalidades exigidas toda variación en el salario del trabajador(a), así como cualquier información que el empleador(a) deba entregar para dar cumplimiento de la Ley del Seguro Social y su reglamento General.**

Esta información es importante detallarla con mucha precisión cuando va un funcionario público a la empresa para hacer la verificación los documentos ya que el encargado o representante legal debe llenar de forma correcta, ya que se pueden encontrar cualquier tipo de variación en las planillas de registro patronal de asegurados que se puede descargar de forma de manera fácil por la página del Seguro Social entrenando a este enlace: www.ivss.gov.ve . En las empresas fiscalizadas se encontró fallas en el manejo de como calcular el salario del trabajador y todo el contenido dentro de la planilla de tal forma se orientó de manera oportuna para que estos errores no continúen y se encuentren más al pendiente al momento de ingresar o egresar a los trabajadores así como también en el momento de un aumento salarial, hacer la debida actualización del mes que se da el decreto del aumento y reflejarlo en la planilla de registro patronal de asegurados.

4.20.3 Infracción muy grave

- **Efectuar retenciones por concepto de cotizaciones a los trabajadores(as) superiores a los establecidos en la Ley del Seguro Social y su Reglamento General.**

Las retenciones por concepto de cotizaciones vienen dado a que las empresas no deben superar con lo que se le recauda al trabajador que sería el 4% de su salario mensual, mal imponiendo a que no cumpla con lo establecido en la ley del Seguro social y su reglamento general cometiendo la infracción con respecto a los deberes formales.

- **Impedir las fiscalizaciones que ordene el I.V.S.S, negando el acceso a la empresa, establecimiento, explotación o faena o obstaculizando la labor de los órganos competentes.**

Mayormente las empresas mal interpretan la identidad de un funcionarios por identificarlos con personas que van a extorsionar o estafar para difamar a la empresa o por otra parte la empresa no está en regla como lo exige la Ley del Seguro Social y Reglamento General por ese motivo algunos establecimientos le niegan la entrada a los funcionarios del I.V.S.S. este tipo de incidencias no solo pasa con el seguro social sino con los otros entes gubernamentales que su tarea es fiscalizar las empresas y su finalidad es obtener la mayor información de las empresas en materia de fiscalización y dejar evidencia de su esfuerzo en su área laboral.

- **Presentar documentos con enmendadoras o alteraciones que afecten sustancialmente la legalidad de los mismos.**

Las fiscalizaciones hechas por el funcionario público es precisamente para detallar irregularidades que las empresas tratan de hacer con los documentos, de tal forma se hacen la revisión y verificación de la información que le suministran al funcionario público con los datos que se tienen en el sistema para ver si coinciden o no. Observando que la documentación no se encuentre manipulados no alterados, ya estaría demostrando la empresa que no tiene fiel cumplimiento con la Ley ni con los deberes formales ya exponiéndose a las sanciones que dicta el Seguro Social por la falta muy grave de esta obligación.

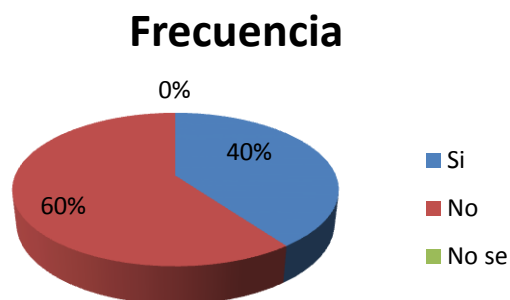
4.21 Identificar la situación de las empresas multadas con respecto a los deberes formales de la providencia administrativa N° 003 del I.V.S.S del Municipio Anaco Estado Anzoátegui.

Cabe destacar que se obtuvo una información más exhaustiva y puntual para proceder a la identificación de la situación general de las empresas multadas con respecto a los deberes formales de la providencia administrativa N°003 se realizó una entrevista no estructurada a las empresas adscritas al I.V.S.S en la cual se hicieron preguntas abarcando que se realizó un total de (6) preguntas que se dieron de forma libre para que el entrevistado conteste de una forma más práctica y exprese su punto de vista a la conversación, determinando las bases del estudio a estudiar en el presente proyecto.

A continuación, se muestra los resultados de las entrevistas realizadas a las empresas adscritas al I.V.S.S Fiscalizadas en ese momento:

Ítem N°1. ¿Conoce la Providencia Administrativa N°003 y los deberes formales que dictan la Ley y Reglamento del I.V.S.S?

Grafico N° 1: Ítem N° 1. Encuesta aplicada a las empresas adscritas al IVSS en el Municipio Anaco Estado Anzoátegui.



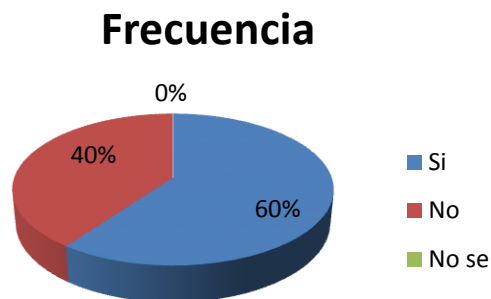
Fuente: El autor (2017)

De acuerdo con lo planteado en la gráfica N° 1, el 60% de los encuestados manifestaron NO conocer la providencia ni los deberes formales establecidos en la

normativa legal referente al I.V.S.S, lo cual evidencia al alto nivel de desconocimiento de muchos los procedimientos llevados a cabo en las empresas en estudio que podría ser causa de múltiples fallas durante su ejecución. En tanto, el 40% manifestó SI conocerlos.

Ítem N° 2. ¿La empresa cumple correctamente con los pagos mensuales y la actualización de los documentos que exige la Providencia administrativa N° 003?

Gráfico N° 2: Ítem N° 2. Encuesta aplicada a las empresas adscritas al IVSS en el Municipio Anaco Estado Anzoátegui.

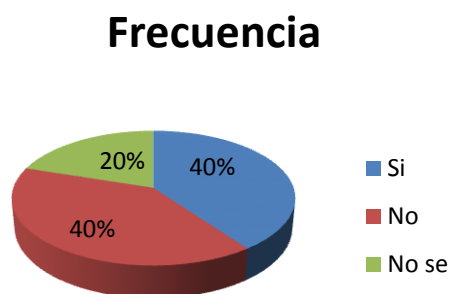


Fuente: El autor (2017)

Tal y como se puede observar en la gráfica N°2, un 60% de los encuestados indica que las empresas SI cumplen con los pagos efectuados mensualmente y la actualización de los documentos que exigen la providencia Administrativa N° 003 a tiempo, un 40%, respondió que dicho NO tramita dentro de las fechas estipuladas por la ley.

Ítem N° 3. En el momento que la empresa fue creada y obtuvo el personal para realizar las actividades ¿La empresa se inscribió en el I.V.S.S para que sus trabajadores obstarán por sus cotizaciones como lo exige la Ley del Seguros Social?

Grafico N° 3: Ítem N° 3. Encuesta aplicada a las empresas adscritas al IVSS en el Municipio Anaco Estado Anzoátegui.

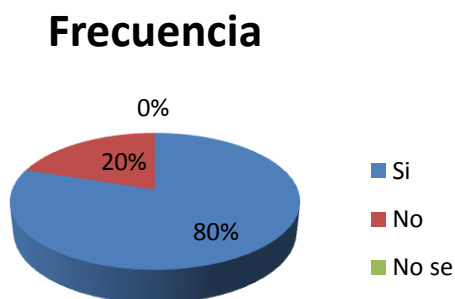


Fuente: El autor (2017)

A través de la gráfica N° 3, se puede visualizar que se encuentra dispersa las opciones de la encuesta que se les realizó a los encargados o representantes legales de las empresas fiscalizadas (40%) NO inscriben a la empresa en el I.V.S.S para que sus trabajadores coticen en la forma en que ellos tengan ese beneficio en el comienzo de sus actividades laborales, sin embargo, el 40% coincidió en SI conocerlos y un 20% NO SÉ fueron su respuesta. A través de los resultados, se ven reflejados especialmente las fallas de los procesos de inscripción y desorganización de las empresas adscritas.

Ítem N° 4.¿Al cumplir el mes en el cual se deben hacer los pagos o deposito correspondientes se ha atrasado en alguna de ellos?

Grafico N° 4: Ítem N° 4. Encuesta aplicada a las empresas adscritas al IVSS en el Municipio Anaco Estado Anzoátegui.

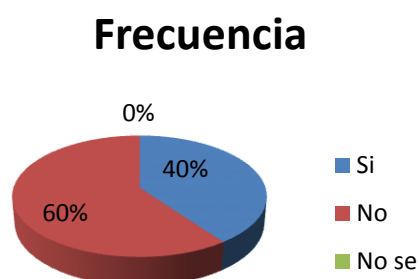


Fuente: El autor (2017)

En la gráfica N° 4 se evidencia que el 80% de las empresas contestó que SI se atrasan en los pagos o depósitos mensuales correspondientes del I.V.S.S, mientras que el 20% restante, indicaron que estas NO tienen ese atraso en los ajustes a la obligación que tienen como empresa. Esto se debe principalmente a que esta falla no se refleja todos los meses del año, sino de manera eventual.

Ítem N° 5. ¿La empresa cumple con retirar al trabajador de la planilla de registro patronal de asegurados y a su vez ingresar en el momento que empiece a laborar otro trabajador en el momento que es contratado?

Grafico N° 5: Ítem N° 5. Encuesta aplicada a las empresas adscritas al IVSS en el Municipio Anaco Estado Anzoátegui.

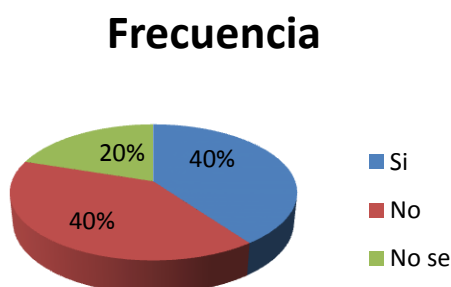


Fuente: El autor (2017)

Las empresas encuestadas el 60 % señalaron que las empresas NO mantienen el orden de la planilla de registro patronal de asegurados y no ingresan a los trabajadores en el momento adecuado cuando empiezan a laborar en la empresa según lo establecido en la ley del Seguro Social y su reglamento General, mientras el 40% restante señaló lo contrario. En este sentido se puede evidenciar que las planillas de registro patronal de asegurados poseen atrasos incumpliendo con los deberes formales, sin embargo, se puede notar que existe desorganización y otros inadecuados de las respectivas planillas llevadas por las empresas.

Ítem N° 6. ¿La empresa mantiene la documentación que exige la Providencia Administrativa en un lugar visible donde el funcionario pueda inspeccionar la información necesaria?

Grafico N° 6: Ítem N° 6. Encuesta aplicada a las empresas adscritas al IVSS en el Municipio Anaco Estado Anzoátegui.



Fuente: El autor (2017)

De acuerdo con los datos planteados en la gráfica N° 6 se encuentra dividido puesto a que las empresas que se encuentran adscritas en el I.V.S.S en el municipio Anaco del Estado Anzoátegui en estudio (40%) NO mantienen la documentación que exige la Providencia Administrativa en un lugar visible dentro de la empresa, mientras que el 40% afirman SI hacerlo y el 20% confirman el NO SÉ. Esta situación trae consigo fallas a la hora de una fiscalización hecha por el Seguro Social.

Una vez realizada la indagación, presentación y análisis de los resultados obtenidos en la entrevista no estructurada realizadas en las empresas fiscalizadas durante el periodo de (6) meses de pasantías en el Seguro Social del Municipio Anaco del Estado Anzoátegui, se pudo determinar que los empleadores y empleadoras encargados o representantes legales de la empresa establecimientos o faena presentan las siguientes fallas:

- La mayor parte de las empresas desconocen lo que habla la providencia administrativa N°003 y el cumplimiento de los deberes formales que deben acatar a la hora de una verificación de documentos (fiscalización) en el cual es realizado por un funcionario autorizado por el I.V.S.S ya que él cuenta con las herramientas y conocimientos necesarios para que el empleador o empleadora tenga mayor información al respecto de lo que dicta la providencia Administrativa N° 003.
- Con respecto a los pagos que deben hacer la empresas mensualmente la mayoría cumplen con esta obligación que tienen con los trabajadores para que ellos obtén por sus cotizaciones que es obligatorio y que está establecido en la ley del Seguro Social y su Reglamento General.
- Existen retrasos en los pagos efectuados por la empresa llevando a un monto muy excesivo que les cuesta cancelarlo por generar tantos retrasos. Se le recomienda a las empresas hacer el pago en el mes que le corresponde para evitar sanciones o incrementos excesivos que en el cual tenga la obligación o tenga que acudir a préstamo para hacer los pagos por fracciones de acuerdo a lo que se acuerde con el representante legal y la jefa del departamento del Seguro Social llegando a un acuerdo en el cual sea cancelado la totalidad de este monto y no sigan generando intereses de mora.
- La falta de actualización en este tipo de información que debe tener la empresa al día se encuentra en desnivel, arrojando que se encuentra un mal manejo a la hora de manifestar tanto de la incorporación como de la desincorporación de los trabajadores en el Seguro Social en el cual establece que la empresa deben incorporar al trabajador hasta los (3) días de haber ingresado a sus actividades laborales implicando que el trabajador tiene el derecho de informar al Seguro Social y emitir un reclamo de la empresa para que se tramita o ejecute una acción justa para que el trabajador pueda estar al

día con sus cotizaciones y hacerlo de en el tiempo previsto para que este tipo de problemas no se agraven más.

- La mayor parte de las empresas si tienen su cartelera informativa ya que el funcionario puede observar y tomar nota de alguno de los requisitos que exige el Seguro Social a través de la ficha técnica de chequeo dado a que el resto de la información es suministrada por el encargado o representante legal de la empresa ya verificando si tiene todo la información de los documentos y que de esta forma se emite un informe de todas las empresas que se han fiscalizado durante el mes para ser enviadas a la sede central en Caracas, Distrito Capital encargándose de hacer las acciones apropiadas para cada empresas que fueron fiscalizadas a su brevedad.

4.22 Proponer alternativas para disminuir la cantidad de empresas multadas en el Municipio Anaco Estado Anzoátegui a cerca de la documentación que dicta la Providencia Administrativa N° 003.

4.22.1 Programa de capacitación para los empleadores y empleadoras y personas a las cuales no se encuentran adscritas en el I.V.S.S en materia de fiscalización y Providencia Administrativa N°003.

Dada a la situación actual de la problemática que tienen las empresas con el desconocimiento de la providencia administrativa es esencial implementar programas de capacitación a los empleadores y empleadoras y personas a las que quiera conocen y orientarse con esta información brindada por el I.V.S.S en las cuales ellos lleguen a una toma de decisiones para la empresa y se lleven los conocimientos técnicos adecuados, así como aportar soluciones y/o mecanismos de control interno para cumplir con las obligaciones del Seguro Social.

De esta forma se requiere que se adiestre y se capacite los siguientes puntos:

- Actualización en materia de Fiscalización y providencia administrativa N° 003.
- Aspectos prácticos de cómo llevar a cabo un buen control de la planilla del registro patronal de asegurados.
- Actualización de los documentos que deben proporcionar las empresas al funcionario ante una verificación o fiscalización.
- Marco legal de los deberes formales.

Dicha capacitación se llevará a cabo mediante charlas y talleres como estrategia que garantice el cumplimiento adecuado a la Providencia administrativa N°003 en el Municipio Anaco Estado Anzoátegui con la finalidad de reducir las sanciones, así como las fallas diagnosticadas en la presente investigación.

4.22.2 Proceso de recaudación de los pagos de las empresas multadas.

Una vez verificada los documentos de no fueron presentados en el momento de la fiscalización se procede a la sanción de la empresa siendo los fiscales que determinen el monto de acuerdo a lo establecido en la providencia colocando una etiqueta de multa en el establecimiento que certifique que la empresa esta multada, ya estaría de parte de la empresa recolectar los requisitos que les falto y hacer la cancelación de la multa para poder eliminar la etiqueta de multa en el establecimiento, de lo contrario se hará un seguimiento a la empresa para que cumpla con la sanción y haga la actualización de los documentos que no entrego en el momento de ser fiscalizada. Lo que se busca con la recaudación de estas multas van hacia un fondo del I.V.S.S en el cual van distribuidos a las prestaciones de bienes servicios en la parte de maternidad, medicinas, atención hospitalaria entre otras servicios que le brinda el Seguro Social a los trabajadores.

4.22.3 Realizar un manual de normas y procedimientos sobre los deberes formales de acuerdo con la providencia administrativa N°003.

El manual de procedimientos y normas, es aquel que describe de manera detallada las operaciones que integran los procedimientos administrativos, en el orden secuencial de su ejecución, y las normas que se deben cumplir y ejecutar los miembros de la organización compatibles con dichos procedimientos. Los manuales de normas y procedimientos se caracterizan principalmente por establecer normas o pautas específicas y claras, y detallar minuciosamente todos los procedimientos que se realizan en la institución.

Un manual de normas y procedimientos que recopile el paso a paso de todos y cada uno de los deberes formales de la Providencia Administrativa N°003. En el municipio Anaco, Estado Anzoátegui, representa una herramienta de gran importancia para evitar las desviaciones en el cumplimiento de estos, sirviendo como material de consulta para las empresas que se encuentran adscritas en el Seguro Social, en caso de dudas o inconvenientes durante el desarrollo de sus labores.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

Una vez realizado el estudio a las empresas adscritas al I.V.S.S en el municipio Anaco Estado Anzoátegui pude deducir lo siguiente:

Llevando a cabo una investigación hecha de la manera más verás para la recolección de información presentada, se manifiesta que el I.V.S.S esta investida como ente del gobierno para otorgarle a los trabajadores y trabajadoras el bienestar social con respecto a la ayuda de medicina, hospitalización, atención de maternidad, discapacidad para los trabajadores y las personas jubiladas y pensionadas dándole esa ayuda y una obligación que se encuentra establecido en la Ley del Seguro Social y su Reglamento General y las demás leyes que lo conforman.

De esta manera las empresas adscritas al seguro social deben mantener de forma correcta la documentación, los parámetros exigidos y las obligaciones tanto de los deberes formaciones como también de la providencia administrativa. Para que los trabajadores puedan gozar de estos beneficios sociales y logrando de manera equilibrada la estabilidad tanto del empleador o empleadora de estar cumpliendo con la Ley.

Como se habló anteriormente se realizó una entrevista a las empresas adscritas al I.V.S.S, llevando a cabo unas (6) de preguntas de manera simple, abiertas y directas de selección simple (SI, NO y NO SE) manifestando que la mayor parte de las empresas desconocen totalmente lo que trata providencia y las consecuencias que

estas conllevan a la falta grave para las empresas y ya sería los trabajadores los afectados por el desconocimiento de la información que le suministra el Seguro Social a los empleadores o empleadoras que de esta forma acarrearán en dudas e inquietudes, esto quiere decir que las empresas busquen el interés de cómo adaptarse a las normativas y no cometer más fallas ni sanciones.

Llegando a una aclaratoria del desconocimiento que tiene la mayoría de las empresas fiscalizadas se determinó que tienen fallas en el manejo de la providencia y la documentación que deben tener en el establecimiento que exige el I.V.S.S. y lo exigido en la ficha técnica de cheque en el cual se toma los datos que presentados por la empresa y datos básicos como: (numero patronal, RIF, nombre del empleador o representante legal y su número de cedula de identidad) obteniendo estos datos se comienza a revisar algunas informaciones claves que se encuentran en el registro mercantil de la empresa y terminando así con los documentos que deben tener de como:

a) La forma 14-01 (cédula del patrono o empresa) o Registro en el Sistema de Gestión y Autoliquidación de Empresas "TIUNA", debidamente recibida y sellada por la respectiva Oficina Administrativa.

b) La Forma 14-02 (registro de asegurado) debidamente recibida y sellada por la respectiva Oficina Administrativa o Constancia de Registro de Trabajador emitido por el Sistema de Gestión y Autoliquidación de Empresas "tiuna"; del personal sujeta a su servicio.

c) Presentar las Forma 14-03 (participación de retiro del trabajador) debidamente recibida y sellada por la respectiva Oficina Administrativa o Constancia de Egreso de Trabajador emitido por el Sistema de Gestión y Autoliquidación de Empresas "tiuna".

d) La Forma 14-133 (Convenimiento de pagos) o Constancia emitido por el Sistema de Gestión y Autoliquidación de Empresas "tiuna", en caso de que lo hubiere),

e) Las tres (03) últimas Órdenes de Pago emitidas por el I.V.S.S., junto a los respectivos depósitos bancarios por medio de los cuales fueron pagadas.

f) La Nómina de trabajadores que contenga la siguiente información: nombres y apellidos, número de cédula de identidad, cargo, salario que devenga (diario, semanal, y mensual), fecha de ingreso, de cada uno de sus trabajadores y trabajadoras, (correspondiente a los tres (3) últimos años)

g) Declaración Trimestral de Trabajadores ante el Ministerio del Poder Público Para el Trabajo y la Seguridad Social de los tres (3) últimos Ejercicios Fiscales.

h) Copia de la Declaración de Impuesto sobre la Renta, de los tres (3) últimos Ejercicios Fiscales.

i) Acta Constitutiva, más últimas Actas de Asamblea de Modificaciones Estatutarias.

j) Registro Patronal de Asegurados.

Ya teniendo estos datos de la empresa se busca en el sistema si la empresa tiene algún retraso con los pagos de cada mes que deben ser efectuados para no generar intereses moratorios se envía esa información a la central de Caracas para ellos determinen lo que se debe hacer con la empresa si será o no sancionada.

Finalmente, y en vista de la identificación de dichas fallas, se realizaron propuestas para solventarlas y garantizar el cumplimiento de la providencia a las empresa adscritas al I.V.S.S, para lo que se planteó un programa de capacitación para los empleadores y empleadoras y personas interesadas en la información basado en cursos, talleres y charlas que promuevan el desarrollo de conocimientos técnicos y laborales en la materia. Igualmente, se sugirieron procedimientos a seguir para el proceso de recaudación de los pagos de las empresas multadas y Por último, se propuso la creación de un manual de normas y procedimientos que sirva como material de consulta para los empleadores y empleadores y como también para los

trabajadores durante la ejecución de los procesos administrativos con respecto a los deberes formales.

5.2 Recomendaciones

Tras la culminación del análisis de los procesos de fiscalización de las empresas que se encuentran adscritas en el I.V.S.S en el Municipio Anaco, Estado Anzoátegui, se plantean las siguientes recomendaciones:

- Proporcionarle el I.V.S.S con relación al departamento de fiscalización más funcionarios capacitados para que se puedan cumplir con las órdenes hechas de la central de Caracas ya que un solo funcionario no puede hacer todo el trabajo, teniendo en cuenta esta recomendación, el equipo seleccionado para hacer las fiscalizaciones podrá cumplir con las ordenes antes señaladas y no se retrasen estos oficios dentro del Seguro Social del Municipio Anaco.
- Hacer una debida actualización en el I.V.V.S con relación a la ficha técnica de chequeo con respecto a los documentos que las empresas deben conciliar a la hora de una fiscalización o verificación de datos.
- Mantener en constante revisión de las normativas legales relacionadas a la ley del seguro social y su reglamento en cuanto a los documentos y los pagos de las multas que las empresas adscritas deben cancelar dichos pagos, entre otros, con la finalidad de evitar más sanciones por parte del I.V.S.S.

BIBLIOGRAFÍA

- ARIAS, F. (2006). **El Proyecto de Investigación. Introducción a la Metodología Científica.** (5ta ed.). Caracas: Episteme.
- ASAMBLEA NACIONAL, **Código Orgánico Tributario.** Gaceta Oficial N° 37.305 del 17 de octubre de 2001.
- ASTI VERA, A.(1999). **Metodología de la Investigación.** Buenos Aires: Editorial Kapeluzz.
- BALESTRINI A., Miriam. (2002). **“Como se Elabora el Proyecto de Investigación”.** Caracas: BL Consultores Asociados.
- CHIAVENATO, Idalberto (1998) **Introducción a la Teoría General de la Administración.** McGraw-Hill Interamericana s.a., Colombia.
- FERNÁNDEZ CEPERO, M. de J(1950). **Contabilidad Moderna I. Teneduría de Libros y Principios de Contabilidad.** Ed. EMECSA. La Habana Cuba.4ta.
- FIDIAS G. ARIAS (2012).**El proyecto de Investigación: Introducción a la investigación científica. Editorial Episteme.
- GLAGOVSKY H. (2015) según [Página web en línea]. Consultado 24/10/2015 a las 9:00 am. **<http://www.monografias.com/trabajos10/foda/foda.shtml>.**
- GUACHETE. Y RONDÓN (2010).**“Estudio Sistémico Al Departamento De Fiscalización Del Seguro Social Dr. César Rodríguez Rodríguez, De Guaraguao En Puerto La Cruz, Edo. Anzoátegui”.** Trabajo de Grado no publicado, Universidad de Oriente Puerto la Cruz, Estado Anzoátegui, Venezuela.

HERNÁNDEZ, FERNÁNDEZ, BAPTISTA (2002). **Metodología de la Investigación**. México: Editorial Mc Graw Hill.

HERNÁNDEZ S., Roberto (2007). **Fundamento de la Metodología de la Investigación**. Interamericana de España: Editorial Mc Graw Hill.

HERNÁNDEZ Y OTROS. (1998). **“Metodología de La Investigación”**. México: Mc. Graw Hill.

HORNGREN, C. (1994). **Introducción a la Contabilidad Financiera**. Ediciones Prentice-Hall. México.

HURTADO DE BARRERA (2008), Jacqueline. **"Cómo Formular Objetivos de Investigación"**, ediciones Quirón, Sypal. 2da edición. Caracas,. / 174p.

IVSS (2009) **“Manual de Auditoría Fiscal”**. Caracas, Venezuela.

KERLINGER, Fred N., (1979): **“Investigación del Comportamiento. Técnicas y Metodología”**. Editorial Interamericana. 1ª edición 1979. México./ 773pp

KOONTZ, H y WEIHRICH, H (2007) **Elementos de Administración, un Enfoque Internacional**. McGraw-Hill Interamericana Editores, S.A. de C.V. México.

Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL) 2008. **Manual para la realización de Trabajos de Grados**. Caracas: Editorial UPEL.

Universidad Pedagógica Experimental Libertador. (2008). **Manual de Trabajo de grado de Maestría y Tesis Doctorales**. Caracas: UPEL.

- MICHELENA B. (2000). **Todo en proceso de Investigación, Técnicas para la elaboración de Trabajos de Grado**. Patrocinado por: Ing. Elvis Guevara, A.
- MUNCH, Lourdes (2009). **Métodos y técnicas de la investigación**, Ángeles Ernesto, Editorial Trillas, 4ª edición, México, (reimp. 2012).
- PALELLASTRACUZZI S.Y MARTINS F. (2010) **“Investigación Cuantitativa”** 3ra Edición Editorial FEDEUPEL.
- PEREIRA Y MAITAN (2012). **“Análisis del Cumplimiento de las Obligaciones Parafiscales Laborales de las PYMES: Caso Unidad Clínica de Especialidades Oriente, C.A. en el Municipio Bolívar del Estado Anzoátegui.”**. Trabajo de Grado no presentado, Universidad de Oriente Puerto la Cruz, Estado Anzoátegui, Venezuela.
- RICOVERI, V. (2002) **Análisis de la matriz DOFA**. Venezuela: Ediciones CIDEG, CA.
- ROIG, Albert, (1998) **“La evaluación de la cualitativa a la Gestión Documental”**, Barcelona Revista catalana nº 12.
- ROJAS Y GUZMÁN, (2010) **“Políticas Financieras del Sistema de Seguridad Social de Venezuela y sus Repercusiones en la Realidad Socio-Económica del País.”** Trabajo de Grado no publicado, Universidad de Oriente, Núcleo Anzoátegui,
- TAMAYO Y TAMAYO, (2005) **El Proceso de la Investigación**. México: Editorial Limusa.

TAYLOR, S.J. y BOGDAN, R. (2002) **Introducción a los métodos cualitativos de investigación:** la búsqueda de los significados, Paidós: Madrid.

REFERENCIAS LEGALES

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Gaceta Oficial N° 5.908

Fecha: 2009.

Código Orgánico Tributario. Gaceta Oficial N°6.152, Extraordinaria del 18 de noviembre de 2014.

Ley del Seguro Social. Gaceta Oficial Nro. 5976 del 24 de mayo de 2010.

Ley Orgánica de Sistemas de Seguridad Social, Gaceta N°37.600 del 30 de diciembre de 2002.

Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, Gaceta N° 2.818 Extraordinaria del 01 de julio de 1981.

Ley Orgánica del Seguro Social, Gaceta N° 1.096, Extraordinaria del 06 de abril de 1967.

Providencia Administrativo N° 003, Gaceta N° 39.788 del 28 noviembre de 2011.

Reglamento General de la Ley del Seguro Social, Gaceta N° 39.912 del 30 de abril de 2012.

METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y ASCENSO:

TÍTULO	Análisis del cumplimiento de la Providencia Administrativa n°003 de las empresas adscritas en el IVSS. del Municipio Anaco estado Anzoátegui periodo 2016.
SUBTÍTULO	

AUTOR (ES):

APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO CVLAC / E MAIL
Moreno Ramos, José Gregorio.	CVLAC: 21.329.657 E MAIL: jos3.g.9e@hotmail.com
	CVLAC: E MAIL:
	CVLAC: E MAIL:
	CVLAC: E MAIL:

PALÁBRAS O FRASES CLAVES:

Incumplimiento

Providencia

Administrativas

Deberes

Formales

Multas

Sanciones

METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y ASCENSO:

ÀREA	SUBÀREA
Ciencias Administrativas	Contaduría Pública

RESUMEN (ABSTRACT):

Las causas infringidas por el incumplimiento por parte de los empleadores y empleadoras con respecto a la Providencia Administrativa n°003 de las empresas adscritas en el I.V.S.S llevaron a que esta institución tomara medidas para el cumplimiento de los Deberes Formales y la exhibición de los documentos ya que se creó dicha Providencia para así llevar a cabo una revisión más detallada de las empresas con lo aportado de la empresa con lo que se refleja en el sistema para comparar y así, actualizar los datos e información de todas las empresas adscritas al I.V.S.S y den cumplimiento fiel de la Providencia Administrativa N°003. El siguiente trabajo de grado tuvo como objetivo general Análisis del Cumplimiento de las Providencia Administrativa N°003 de las Empresas Adscritas en el I.V.S.S del Municipio Anaco Estado Anzoátegui en donde se realizó una investigación documental con un diseño de campo, se observó que la mayoría de las empresas adscritas no cumplen con lo establecido en la Providencia Administrativa; por esta falta se aplicara una serie de sanciones y multas a las empresas que incumplan con ello. Por eso es determinante para las empresas y para la misma institución proponer alternativas para la disminución de estas multas y sanciones a las empresas del Municipio Anaco del Estado Anzoátegui para una mejor facilitación de conocimiento e información de las empresas y mejor disfrute de beneficios de los trabajadores.

METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y ASCENSO:

CONTRIBUIDORES:

APELLIDOS Y NOMBRES	ROL / CÓDIGO CVLAC / E_MAIL				
Marchelli D, José R.	ROL	CA	AS (X)	TU	JU
	CVLAC:	9.817.345			
	E_MAIL	jose.marchelli1@gmail.com			
	E_MAIL				
Ramírez, Tammy	ROL	CA	AS	TU	JU (X)
	CVLAC:	9.816.611			
	E_MAIL	Ramirezmt19@gmail.com			
	E_MAIL				
Ovalles Garrido, Mabel C.	ROL	CA	AS	TU	JU (X)
	CVLAC:	9.819.883			
	E_MAIL	ovallesmabel@hotmail.com			
	E_MAIL				
	ROL	CA	AS	TU	JU
	CVLAC:				
	E_MAIL				
	E_MAIL				

FECHA DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN:

2017	03	09
AÑO	MES	DÍA

Lenguaje. spa

METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y ASCENSO:

ARCHIVO (S):

NOMBRE DE ARCHIVO	TIPO MIME
Tesis.Análisis del cumplimiento de la providencia administrativa n° 003 de las empresas adscrita en el I.V.S.S. del Municipio Anaco del Estado Anzoátegui periodo 2016.	Application/msword

CARACTERES EN LOS NOMBRES DE LOS ARCHIVOS: A B C D E F
G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z. a b c d e f g h i j k l m n o p q r s t u v
w x y z. 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9.

ALCANCE

ESPACIAL:Dpto. Fiscalización/ IVSS Anaco (Anaco, Anzoátegui)

TEMPORAL:Seis meses (Opcional)

TÍTULO O GRADO ASOCIADO CON EL TRABAJO:

Licenciado en Contaduría Pública

NIVEL ASOCIADO CON EL TRABAJO:

Pregrado

ÁREA DE ESTUDIO:

Departamento de Contaduría Pública

INSTITUCIÓN:

Universidad de Oriente / Extensión Cantaura

METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y ASCENSO:



UNIVERSIDAD DE ORIENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO
RECTORADO

CUN°0975

Cumaná, 04 AGO 2009

Ciudadano
Prof. JESÚS MARTÍNEZ YÉPEZ
Vicerrector Académico
Universidad de Oriente
Su Despacho

Estimado Profesor Martínez:

Cumplo en notificarle que el Consejo Universitario, en Reunión Ordinaria celebrada en Centro de Convenciones de Cantaura, los días 28 y 29 de julio de 2009, conoció el punto de agenda **"SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PUBLICAR TODA LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UDO, SEGÚN VRAC N° 696/2009"**.

Leído el oficio SIBI - 139/2009 de fecha 09-07-2009, suscrita por el Dr. Abul K. Bashirullah, Director de Bibliotecas, este Cuerpo Colegiado decidió, por unanimidad, autorizar la publicación de toda la producción intelectual de la Universidad de Oriente en el Repositorio en cuestión.

UNIVERSIDAD DE ORIENTE
SISTEMA DE BIBLIOTECA
RECIBIDO POR *[Firma]*
FECHA *5/8/09* HORA *5:20*

Comunicación que hago a usted a los fines consiguientes.

Cordialmente,

[Firma]
JUAN A. BOLANOS CUMPEL
Secretario



C.C: Rectora, Vicerrectora Administrativa, Decanos de los Núcleos, Coordinador General de Administración, Director de Personal, Dirección de Finanzas, Dirección de Presupuesto, Contraloría Interna, Consultoría Jurídica, Director de Bibliotecas, Dirección de Publicaciones, Dirección de Computación, Coordinación de Telesinformática, Coordinación General de Postgrado.

JABC/YOC/manuja

METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y ASCENSO:

DERECHOS

De acuerdo al artículo 41 del reglamento de trabajos de grado (Vigente a partir del II Semestre 2009, según comunicación CU-034-2009)

“Los trabajos de grado son de exclusiva propiedad de la Universidad de Oriente y sólo podrán ser utilizados a otros fines con el consentimiento del Consejo de Núcleo respectivo, el cual lo participará al Consejo Universitario”.

Moreno Ramos, José G.

AUTOR

Lic. Marchelli, José.

TUTOR

Lic. Ovalles, Mabel

JURADO

Lic. Ramírez Tammy

JURADO

POR LA COMISION DE TRABAJOS DE GRADO